

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



**ASISTENTES**

**Alcaldesa-Presidenta:**  
Ana María Sala Fernández

**Concejales:**

**Grupo Municipal Popular**

Francisco Avargues Guardiola  
(Portavoz)

M.ª Pilar Cabrera Bertomeu

Domingo Sánchez García

Hilde Elisa Peter Backaert

Matías Torres Lloret

Ana Isabel Perles Ribes

Fernando Ortiz Morón

Noelia Ciscar Martínez

**Grupo Municipal Socialista**

Santos Antonio Pastor Morato  
(Portavoz)

Ralph Marco Bittner

Ana María Magrañal Muñoz

Pau Marín Moragues

Carolina Devesa Ferrer

Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin

**Grupo Municipal Compromís-Verds**

Joaquín Perles Pérez (Portavoz)

Carlos Ortín Tomás

**Grupo Municipal Ciudadanos**

Juan Manuel del Pino López  
(Portavoz)

Rebeca Merchán Díaz

**Grupo Municipal Defendamos  
Calpe.**

Francisco José Quiles Zaragoza  
(Portavoz)

Antonio Tur Pastor

**Secretario**

Jordi Alfred Francés Conejero

**Interventora**

Carmen Moreno Martínez

**ACTA N.º 3/2021 DE LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 8 DE MARZO  
DE 2021.**

1ª Convocatoria.

En la Villa de Calp, siendo las diecisiete horas, del día ocho de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron de forma telemática, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Ana María Sala Fernández, los señores Concejales relacionados al margen, asistidos de mi el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

La Presidenta declaró abierta la sesión ordinaria, procediéndose seguidamente a debatir los asuntos que integran el orden del día.

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

**ORDEN DEL DÍA****I.- Parte resolutiva.**

1. Declaración institucional con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.
2. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021.
3. Dar cuenta de las Resoluciones AL/26/2021 y AL/29/2021, de 12 y 19 de febrero respectivamente, de transferencias de crédito 2021/04 y 05.
4. Dar cuenta de la Resolución AL/27/2021, de 16 de febrero, de modificación presupuestaria.
5. Dar cuenta del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Socialista designado a Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, vocal en las Comisiones Informativas, de acuerdo con lo establecido en el art. 125 c) del ROF.
6. Aprobar la solicitud de Calp, para la acreditación como Municipio Turístico de la Comunidad Valenciana.
7. Aprobar el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Calp 2021.
8. Aprobar el expediente ORECO 2021-01 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por importe de 106.006,18 euros.
9. Aprobar inicialmente la transferencia de crédito 2021/06.
10. Rectificar la ficha del Inventario Municipal de Calp, epígrafe 1, N.º Inventario 1.3.00092, para adaptarla a la representación gráfica georeferenciada alternativa informada por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante.
11. Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo Plenario de fecha 13/07/2020, por el que se resolvió la desestimación de alegaciones y la aprobación del programa de actuación aislada y el proyecto de reparcelación en la Calle Ponent, Nº 2.
12. Resolver las alegaciones presentadas y aprobar provisionalmente la modificación puntual D-13 del PGOU-98 de Mejora Ambiental y del Patrimonio Cultural del Suelo Urbano Manzanera.
13. Ratificar la Resolución de la Alcaldía número AL/22/2021 de fecha 04/02/2021, de acordar la personación en el recurso contencioso-administrativo N.º 762/2020.

*Propuestas de resolución presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.6.b) del ROM:*

1. Propuesta de resolución del Grupo Municipal Socialista, en la que solicita se inicie expediente de acondicionamiento de caminos rurales y solicitud de subvención a la Generalitat Valenciana.
2. Propuesta de resolución del Grupo Municipal Socialista en la que solicita se adopten las medidas necesarias para conocer los bienes inmuebles inmatriculados por la iglesia católica en el municipio de Calp.
3. Propuesta de resolución de los Grupos Municipales Socialista y Compromís Per Calp, en la que solicitan se revise el acuerdo Plenario de fecha 14 de julio de 2015, de aprobación de los proyectos de obras de rehabilitación del "Club Social de la Manzanera" y "Cala de la Manzanera".

**II.- Parte informativa.**

- 1.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.
- 2.- Dación de cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

**III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:**

- 1.- Mociones.
- 2.- Ruegos y preguntas.

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



## **1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-**

Por la Alcaldesa se procedió a dar lectura de la Declaración Institucional, 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer 2021.

Hace 40 años, en 1981, nacía la Federación Española de Municipios y Provincial que venía a dar voz a los 8.022 ayuntamientos que representaban a una población de más de 37.600.000 habitantes, de 19.321.584 de los cuales eran mujeres.

A lo largo de estas cuatro décadas e impulsado, entre otros, por el incipiente proceso de europeización y el cambio a un sistema político que devolvía la soberanía al pueblo, España ha experimentado una enorme transformación que, respecto a los derechos de las mujeres, se inició con la reforma del código civil y a esta, le siguieron numerosas reformas legislativas dirigidas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, alcanzando hitos irrenunciables como la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la puesta en marcha de Planes como el Plan de Igualdad de la Sociedad de la Información de 2014, y primer Plan para la Promoción de las Mujeres en el Medio Rural de 2015.

Ahora, inmersos en una crisis sanitaria y humanitaria a nivel global, observamos un impacto negativo y sin precedentes en los avances alcanzados que requiere dedicar refuerzos a analizar no solo factores epistemológicos y de salud, sino también económicos, psicológicos y sociales asociados, y prevenir las pérdidas en los logros consolidados en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres.

Así, como consecuencia directa de la pandemia ocasionada por el COVID-19, estamos siendo testigos, por un lado, de cómo la difícil situación económica está teniendo graves consecuencias en el mercado de trabajo aumentando en mayor porcentaje la tasa de paro de las mujeres y ampliando la diferencia de género; y por otro, del aumento del trabajo de cuidado no remunerado tanto de menores, por el cierre de clases y de actividades extraescolares como de personas mayores, personas enfermas y dependientes lo que profundiza las desigualdades de género ya existentes, tal y como se venía alertando en los distintos estudios e informes del uso del tiempo.

En el 40 aniversario de la FEMP y tal y como se ha venido haciendo cada año, los Gobiernos locales renovamos nuestro compromiso con la defensa y protección de los valores de igualdad reconocidos por la Constitución y alertamos sobre el peligro de retroceder en los avances alcanzados.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y hacemos nuestras todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres.
- Reconocemos el impacto negativo que la pandemia está ocasionando en los

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

Ao7Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.

- Recomendamos el impulso de la participación de mujeres en puestos de liderazgo y la necesidad de visibilizar su contribución especial para la resiliencia y la recuperación.
- Reconocemos que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.
- Insistimos en la necesidad de intensificar los efectos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

La Corporación quedó enterada de la Declaración Institucional.

**2.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2021.-**

La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021.

Sometida el acta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

**3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES AL/26/2021 Y AL/29/2021, DE 12 Y 19 DE FEBRERO RESPECTIVAMENTE, DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO 2021/04 Y 05.-**

Se dio cuenta de las Resoluciones AL726/2021 y AL/29/2021, de 12 y 19 de febrero respectivamente, de transferencias de crédito 2021/04 y 05.

La Corporación quedó enterada.

**4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN AL/27/2021, DE 16 DE FEBRERO, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Se dio cuenta de la Resolución AL/27/2021, de 16 de febrero, de modificación presupuestaria.

La Corporación quedó enterada.

**5.- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DESIGNADO A GABRIEL LEONARDO DEJTIAR MORTVIN, VOCAL EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 125 C) DEL ROF.-**

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



Se dio cuenta del escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal Socialista designando a Gabril Leonardo Dejtar Mortvin, vocal de las Comisiones Informativas, de acuerdo con lo establecido en el art. 125C) del ROF.

La Corporación quedó enterada.

**6.- APPROBAR LA SOLICITUD DE CALP, PARA LA ACREDITACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-**

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"ANA MARÍA SALA FERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ajuntament de Calp, al Ayuntamiento Pleno,

**EXPONE:**

Por el Jefe de Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp, se ha emitido Informe con propuesta de resolución de fecha 5 de febrero de 2021 que dice:

*"Calp es un destino turístico acreditado como municipio turístico de la Comunitat Valenciana de conformidad con la Ley 3/1998 de la Comunitat Valenciana.*

*Recientemente, el Decreto 5/2020, de 10 de enero del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana publicado en el DOGV 8719 de 17 de enero de 2020 establece los criterios y obligaciones que un municipio de la Comunitat Valenciana debe presentar para poder obtener la acreditación de Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana.*

*La Disposición Transitoria de dicho Decreto establece que los destinos dispondrán del plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, para acreditar su adaptación a los criterios y cumplimiento de las obligaciones establecidos en el mismo. El transcurso de dicho plazo, sin que se haya procedido a la citada acreditación, llevará consigo la pérdida de condición de Municipio turístico.*

*Por el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Calp se ha elaborado una Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones, de la que se observa que inicialmente, Calp cumple a fecha actual con todos los requisitos establecidos por el Decreto, lo que lo hace susceptible de solicitar dicha acreditación.*

*Y a la vista de lo expuesto, por el técnico que suscribe se efectúa la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*Que por el Ayuntamiento Pleno se proceda a la aprobación de la solicitud de Calp a la acreditación como Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el Decreto 5/2020, de 10 de enero del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana."*

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación,

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de Calp a la acreditación como Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el Decreto 5/2020, de 10 de enero del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 1 de marzo de 2021 emitido por unanimidad en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

## **7.- APROBAR EL PLAN DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2021.-**

En el expediente consta una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado que dice lo siguiente:

### **“PROPIUESTA DE ACUERDO”**

El artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la necesidad de programar la actividad de contratación pública en un ejercicio presupuestario o en períodos plurianuales a través del Plan de Contratación.

El 27 de enero de 2021 se solicitó a los diferentes Departamentos Municipales la información necesaria para poder elaborar el Plan de Contratación 2021 del Ayuntamiento de Calp, para lo cual se han recibido casi 400 fichas que han sido agrupadas por conceptos y tipo de contrato.

El 23 de febrero de 2021 el secretario y la interventora han emitido Informe jurídico con propuesta de acuerdo para la aprobación del Plan de Contratación 2021 del Ayuntamiento de Calp.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 y la delegación de la Alcaldía 1521/2020, de 30 de abril, (publicada en el BOP núm. 86, de 08/05/2020), propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Contratación 2021 del Ayuntamiento de Calp que figura en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Determinar que la aprobación del citado Plan queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia, así como extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más oportuno.

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



El Teniente de Alcalde delegado del Área de Contratación. Fernando Ortiz Morón."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 1 de marzo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matías Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, y la Alcaldesa, total 13 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 8 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

#### **8.- APROBAR EL EXPEDIENTE ORECO 2021-01 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 106.006,18 EUROS.-**

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"ANA SALA FERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con el contenido siguiente:

"JOSÉ SANTACREU BAIDAL, JEFE DEL ÁREA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES ORECO\_2021\_01\_PLENO, emite el siguiente INFORME:

##### **A) ANTECEDENTES**

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones que más adelante se relacionan en el Anexo I, a las cuales por el que suscribe se las ha calificado como provenientes de gastos total o parcialmente correspondientes al ejercicio anterior.

2.- En algunas de dichas facturaciones concurren además otras irregularidades, que son las señaladas en la clave de cada una de ellas.

3.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC que las prestaciones facturadas se han llevado a cabo efectivamente, y que su precio se ajusta a los precios de mercado.

##### **B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1.- Las facturaciones incluidas en el Anexo I del presente informe son gastos que **contravienen el principio de anualidad presupuestaria**, total o parcialmente, por el que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, no sujetos a la posible aplicación

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

del art. 176.2 del TRLRHL y del art. 26.2 del R.D.500/90 que lo desarrolla,

2.- Tales gastos, por otra parte, son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, en la que concurre omisión de la función interventora del art. 28 del RD 424/2017, en su faceta de fiscalización previa, por concurrir alguna/s de las situaciones siguientes que determinan la necesidad de instrucción previa de expediente:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto.

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Gastos que contravienen el **principio de anualidad presupuestaria**.

E) **Otras situaciones**, en las que se señala la causa.

2.- A dichas facturaciones les debe ser de aplicación la Base de Ejecución del Presupuesto 17.6 del presupuesto de 2019 establece lo siguiente:

3.- En orden al órgano competente para la aprobación del gasto, debe estarse a las previsiones de la Base de ejecución del Presupuesto 17.6.1.2, por la que la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

4.- Debe señalarse que el reconocimiento extrajudicial de obligaciones no excluye que queda también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo de los arts. 176 y ss de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de los arts. 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio del técnico que suscribe, y a reserva de la conformidad de la intervención municipal, es procedente que por el Pleno se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

**PRIMERA:** Aprobar el expediente ORECO\_2021\_01 de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, correspondiente a la relación de facturas contenida en el Anexo I, por importe total de **106.006,18 euros**, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, y de la conformidad de la Intervención con el expediente tramitado.

**SEGUNDA:** Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

**TERCERA:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento y efectos."

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



Ao7Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7Mk5ALXhdng

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZyLdA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

## ANEXO I

## RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES

Expte. ORECO\_2021\_01\_PLENO

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej_fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci cio	aplicación	Observac
ant 2021	6.705,19	1.326,40	D	4586	5-nov-20	60,40	B30062640	COMERCIAL ROLDAN S.L.	4 BOBINAS INDUSTRIAL CELEA P 2-550 1774LC - CENTRO OCUPACIONAL	cta 413	2020	4114-2315-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ASIST. SOCIAL PRIMª DISCAPACIDAD	Clave D
ant 2021	8.563,07	535,17	D	4607	6-nov-20	535,17	B18092957	BERNER MONTAJE Y FIJACION SL	17 BROCAS D338 HSS, 1 DISCO, 25 SUJ CABLE, 3 PALANCA AJUSTABLE, OBRAS VIAS PUBLICAS - CALIDAD URBANA	cta 413	2020	2225-1531-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Clave D
ant 2021	6.757,36	525,40	D	4651	10-nov-20	9,00	B03261245	FEMENIA Y FULLANA S.L.	6 BOLSAS HUMIDIFICADOR 30x16cm - CENTRO OCUPACIONAL	cta 413	2020	4114-2315-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ASIST. SOCIAL PRIMª DISCAPACIDAD	Clave D
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	4749	17-nov-20	24,14	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 TABLERO PLASTIFICADO BLANCO, 4 CANTOS PVC 1MM, CARPINTERIA - CENTRO OCUPACIONAL	cta 413	2020	4114-2315-2120000 REP-MANT-CONSERV EDIFICIOS ASIST. SOCIAL PRIMª DISCAPACIDAD	Claves A---C-D---
ant 2021	11.512,94	2.190,68	D	4770	18-nov-20	48,40	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	2 VINILOS CORTE BLANCO, LETRAS, NUMEROS Y TEXTO, CARRIO ALTO - BUZONES URBANIZACIONES	cta 413	2020	2225-1531-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Clave D
ant 2021	11.512,94	2.190,68	D	4772	18-nov-20	590,10	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	51 PLACAS PVC 3MM ROTULADOS IMPRESIÓN DIGITAL VARIAS A4 PROHIBIDO PERROS - CEMENTERIO	cta 413	2020	2226-1641-2120000 REP-MANT-CONSERV EDIFICIOS CEMENTERIO (NICHOS)	Clave D
ant 2021	9.547,66	1.130,39	D	4796	18-nov-20	237,05	E54760384	UNIFACH C.B.	2 PANTALON, 2 JERSEY, 1 CHALECO, 1 ZAPATILLA, 3 BORDADOS, PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	cta 413	2020	2225-9201-2210400 VESTUARIO ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	9.547,66	1.130,39	D	4847	24-nov-20	115,02	E54760384	UNIFACH C.B.	1 CASACA, 1 PANTALON MICRO, 3 MALLAS NEGROAS, PERSONAL REFUERZO COVID 19- departamento de limpieza	cta 413	2020	2225-9201-2210400 VESTUARIO ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	4.782,68	5.001,75	D	5203	3-dic-20	5.001,75	29021247P	FERRER FERRER SALVADOR	2 CORREDERAS PERIMETRAL G18 3 HOJAS PLATA/INOX Y CRISTAL LAMINAR-PASILLO CEIP MEDITERRANEO	cta 413	2020	4239-3232-2120000 REP-MANT-CONSERV EDIFICIOS FUNCIONAM <sup>a</sup> CENTROS PRIMARIA	Clave D
ant 2021	12.418,86	2.797,22	D	5221	3-dic-20	504,57	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	3 MAMPARAS DE PROTECCION TEMPLADO 5mm, RECURSOS HUMANOS Y RENTAS	cta 413	2020	2225-9201-2120000 REP-MANT-CONSERV EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	21.069,45	132,32	D	5222	3-dic-20	132,32	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	25 POINSENTIAS C-12, 2 CRASA C-17,2 YUCA ROSTRATA, 2 FASE JARDIN C/ RECTOR PENALVA -VIAS PUBLICAS	cta 413	2020	2216-1711-2100000 REPARACION, MANT Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	Clave D
ant 2021	1.500,00	1.200,00	D	5253	6-dic-20	1.200,00	G53102596	RONDALLA DE CALP	ACTUACIÓN MUSICAL DIA 20/12/2020 - CULTURA	cta 413	2020	4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL	Clave D
ant 2021	6.757,36	525,40	D	5263	7-dic-20	191,00	B03261245	FEMENIA Y FULLANA S.L.	ARBOLENAVIDAD,GUARNALDAS,TEMPORIZADOR, BOLAS, PUNTA Y BAJO ARBOLEADORNOS NAVIDENOS, DESPACHO ALCALDIA	cta 413	2020	2107-9121-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ÓRGANOS GOBIERNO	Clave D
ant 2021	6.757,36	525,40	D	5265	7-dic-20	189,40	B03261245	FEMENIA Y FULLANA S.L.	MULTIBOX,ACUARELAS,FLEXOMETRO,CERAS,LAPICES,ABALORIO, PINZAS, ETC -CENTRO OCUPACIONAL	cta 413	2020	4114-2315-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ASIST. SOCIAL PRIM <sup>a</sup> DISCAPACIDAD	Clave D
ant 2021	6.757,36	525,40	D	5267	7-dic-20	96,00	B03261245	FEMENIA Y FULLANA S.L.	24 BOTELLAS ALCOHOL 90 1 L. -CENTRO OCUPACIONAL	cta 413	2020	4114-2315-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ASIST. SOCIAL PRIM <sup>a</sup> DISCAPACIDAD	Clave D
ant 2021	22.101,87	847,55	D	5284	9-dic-20	847,55	B03123478	COES S.L.	SERVICIO COMEDOR CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES - CENTRO OCUPACIONAL (230 menus)OCTUBRE 2020	cta 413	2020	4114-2315-2279900 OTROS TRABAJOS ASIST. SOCIAL PRIM <sup>a</sup> DISCAPACIDAD	Clave D
ant 2021	6.757,36	525,40	D	5340	10-dic-20	40,00	B03261245	FEMENIA Y FULLANA S.L.	40 PACK GOMAEVA SUELO MADERA Y 4 LAVAJILLAS - CENTRO OCUPACIONAL	cta 413	2020	4114-2315-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ASIST. SOCIAL PRIM <sup>a</sup> DISCAPACIDAD	Clave D
ant 2021	6.050,00	3.593,70	D	5343	10-dic-20	3.593,70	B42572206	ACCIÓNATE, S.L.	60% DE CAMPAÑA ""ASÓMATE A CALP WINTER SUN"" - PUBLICIDAD TURÍSTICA	cta 413	2020	1305-4321-2260200 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA INFORMACIÓN Y PROMOC TURÍSTICA	Clave D

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	9.547,66	1.130,39	D	5345	10-dic-20	778,32	E54760384	UNIFACH C.B.	42 POLAR PIRINEO RTEX SERIGRAFIADOS, PERSONAL SILENE D'IFAC	cta 413	2020	2225-9201-2210400 VESTUARIO ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	28.212,86	228,71	D	5380	12-dic-20	143,25	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	GRIFOS JARDIN, MACHOB ROSCADO, ALARGADERA, CONEXION GRIFOS, CONECTOR AUTOMATICO-CEMENTERIO	cta 413	2020	2226-1641-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS CEMENTERIO (NICHOS)	Clave D
ant 2021	28.212,86	228,71	D	5383	12-dic-20	85,46	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	2 MONOMANDO LAVABO VULCANO , MACHON 3/8 METAL Y TE 3/8 METAL CEIP MEDITERRANI	cta 413	2020	4239-3232-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS FUNCIONAMº CENTROS PRIMARIA	Clave D
ant 2021	8.131,20	1.458,05	D	5391	14-dic-20	96,80	B53819256	QUIMICAS Y SERVICIOS RAHERSA S.L. - QUIMISER	LIMPIEZA CRISTALES DESPACHOS VIVERO DE EMPRESAS- COMERCIO	cta 413	2020	1102-4331-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS DESARROLLO EMPRESARIAL	Clave D
ant 2021	8.131,20	1.458,05	D	5392	14-dic-20	1.361,25	B53819256	QUIMICAS Y SERVICIOS RAHERSA S.L.- QUIMISER	DESINFECCIÓN BAJAR POSIBLE CARGA VIRAL(COVID-19), DIC 2020 - RETEN, OFIC PROXIM, 8 VEHICULOS -POLICIA LOCAL	cta 413	2020	2243-3111-2270000 TRABAJOS LIMPIEZA Y ASEO PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	Clave D
ant 2021	7.896,46	145,20	D	5394	14-dic-20	145,20	B53626370	EXCAVACIONES CALPE S.L.	2H. PALA CARGADORA CAT.950 TRANSPORTE PIEDRA CASA COCO -MUSEOS	cta 413	2020	4340-3361-2120000 REPARACIÓN, MANTº CONSERV EDIFICIOS PATRIMONIO HISTÓRICO-AR	Clave D
ant 2021	22.042,74	1.239,57	D	5404	14-dic-20	236,98	85086084E	MOLINES SANZ ANTONIO	4 JUEGO PASTILLAS FRENO,1 CORREA TRANSMISION,1 JUEGO BOLAS VARIADOR,V MAT 4791JXG,MOTO-POLICIA LOCAL	cta 413	2020	2220-1321-2140000 REP-MANTº-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBL	Clave D
ant 2021	22.042,74	1.239,57	D	5406	14-dic-20	1.002,59	85086084E	MOLINES SANZ ANTONIO	REPUESTOS VEHICULOS MUNICIPALES Y BUJIAS MAQUINA JARDINES	cta 413	--	----- Multiaplicación	Clave D
ant 2021	0,00	4.441,68	D	5408	14-dic-20	4.441,68	H54338207	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES PLAZA MAYOR 1º PLANTA	GASTOS COMUNIDAD PROPIETARIOS 2020 GARAJES PLAZA MAYOR 1º PLANTA	cta 413	2020	2221-1331-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	Clave D

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	40.059,95	3.371,92	D	5412	14-dic-20	488,84	A23377674	TEVASEÑAL S.A.	10 UDS SEÑALES CIRCULAR ALUMINIO R301 DE 60 CM REFLEXIVA, SEÑALIZACION VIAS PUBLICAS	cta 413	2020	2225-1531-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Clave D
ant 2021	40.059,95	3.371,92	D	5413	14-dic-20	2.883,08	A23377674	TEVASEÑAL S.A.	SEÑALES TRAFICO, 16 TRIANGUL, 22 CIRCULAR, 6 OCTOGONAL, 10 ESPEJOS 60CM, VIAS PUBLICAS	cta 413	2020	2225-1531-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Clave D
ant 2021	60.004,39	108,90	D	5416	14-dic-20	108,90	A53081246	STH LEVANTE S.A.	ALQUILER ECO ASEO MODELO RECIRCULACION Y LIMPIEZA PISTA PETANCA Y SKATE DICIEMBRE 2020 - DEPORTES	cta 413	2020	4547-3421-2030000 ARRENDAMº MAQUINº, INSTAL Y UTILLAJE INSTALACIONES DEPORTIVA	Clave D
ant 2021	9.316,81	300,00	D	5417	14-dic-20	300,00	C53123220	UNIO MUSICAL CALP-IFACH	ACTUACION MUSICAL DIA 04/12/2020 ANIMACION COMERCIAL - COMERCIO	cta 413	2020	1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	Clave D
ant 2021	20.925,56	2.492,99	D	5430	15-dic-20	132,76	B54894498	SERVICOLOR ONDARA S.L.	PYMA FACHADAS,BOBINAS RODOPAPEL, CINTA ADHESIVA, SPRAY GRAFFITI, PYMA FACHADAS,PABELLON - DEPORTES	cta 413	2020	4547-3421-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	Clave D
ant 2021	20.925,56	2.492,99	D	5431	15-dic-20	2.360,23	B54894498	SERVICOLOR ONDARA S.L.	1.000 M MOQUETA FERIAL 1 M ANCHO, 40 CINTA MOQUETA 5 CM X 50 M 2 CARAS,12 CUTTER - COMERCIO	cta 413	2020	1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	Clave D
ant 2021	5.804,15	9.963,65	múltiple	5432	15-dic-20	577,99	B03988524	ELECTRICIDAD VALLS SL	50 TUBOS LED 18W 4000K,INSTALAR PANTALLA LUZ, DESM Y MONTAR DOWNLIGHTS,SILENE DE IFACH - EDUCACION	cta 413	2020	4239-3231-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS FUNCIONAMº CENTROS PREESCOLAR	Claves A---C-D---
ant 2021	5.804,15	9.963,65	múltiple	5434	15-dic-20	3.457,14	B03988524	ELECTRICIDAD VALLS SL	36 PUNTO PANTALLA 33W,18 PUNTO DOWNLIGHT 18W, LUZ AULAS INFANTIL CEIP AZORIN - EDUCACION	cta 413	2020	4239-3232-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS FUNCIONAMº CENTROS PRIMARIA	Claves A---C-D---
ant 2021	9.924,42	266,20	D	5435	15-dic-20	266,20	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO, DIGITALIZACION, IMPRESION TALONARIOS " AVISO DE NOTIFICACIÓN"	cta 413	2020	1102-9201-2200000 MATERIAL VARIO OFICINA e IMPRENTA ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	11.512,94	2.190,68	D	5440	15-dic-20	1.552,18	B53617809	ROTULIFACH S.L.	FONDEAR 96 CRISTALES VINILO GLASS 112x58CM, FONDEAR 4 PUERTAS VINILO ACIDO 220X92CM - PISCINA MUNICIPAL	cta 413	2020	4547-3422-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS PISCINA MUNICIPAL	Clave D
ant 2021	12.418,86	2.797,22	D	5445	15-dic-20	210,54	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	4 VIDRIOS CON CAMARA 81,8x48, 2 VIDRIOS CON CAMARA 35,8x52x8-CASA COCO	cta 413	2020	4340-3361-2120000 REPARACIÓN, MANTº CONSERV EDIFICIOS PATRIMONIO HISTÓRICO- AR	Clave D
ant 2021	12.418,86	2.797,22	D	5447	15-dic-20	893,89	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	25 CRISTALES 5MM INCOLORO C/P 3 TALADROS, FAROLAS ALUMBRADO PÚBLICO	cta 413	2020	2225-1651-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUÍN, INSTAL Y UTIL ALUMBRADO PÚBLICO	Clave D
ant 2021	5.804,15	9.963,65	múltiple	5454	15-dic-20	5.928,52	B03988524	ELECTRICIDAD VALLS SL	90 PUNTOS ENCHUFE SUPERFICIE, COLOCACION DETECTOR CO2 - COLEGIOS	cta 413	2020	4239-3232-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS FUNCIONAMº CENTROS PRIMARIA	Claves A---C-D---
ant 2021	14.181,83	298,45	D	5455	15-dic-20	298,45	B53767455	DIRECCION NORMATIVA SISTEMAS S.L.	MANTENIMIENTO SGC ISO 9001 EN EL SAC DE DICIEMBRE 2020 - ATENCIÓN AL CIUDADANO	cta 413	2020	2252-9251-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	Clave D
ant 2021	16.854,05	2.395,80	D	5464	15-dic-20	1.197,90	B84527977	CUALTIS S.L.U.	PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19 SEMANA MOVILIDAD-PARTICIPACION CIUDADANA	cta 413	2020	4546-9241-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Clave D
ant 2021	16.854,05	2.395,80	D	5465	15-dic-20	598,95	B84527977	CUALTIS S.L.U.	PLAN CONTINGENCIAS COVID 19 CONCIERTO UNION MUSICAL CALPIFACH, PLAZA MAYOR - CULTURA	cta 413	2020	4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL	Clave D
ant 2021	16.854,05	2.395,80	D	5466	15-dic-20	598,95	B84527977	CUALTIS S.L.U.	PLAN DE CONTINGENCIA EVENTO TEATRAL EL 24/10/2020 - JUVENTUD	cta 413	2020	4442-3343-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCION CULTURAL JUVENTUD	Clave D
ant 2021	12.418,86	2.797,22	D	5467	15-dic-20	882,09	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	3 CONJUNTO CRISTAL TEMPLADO 6MM C/P Y TAQUILLA, SOPORTES Y MONTAJE, OAC - CASA CONSISTORIAL	cta 413	2020	2225-9201-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	12.418,86	2.797,22	D	5468	15-dic-20	107,69	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	2 CERROJILLO PRESION, MANO OBRA, PUERTAS CRISTAL - CENTRO CIVICO	cta 413	2020	4136-2314-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS ASIST. SOCIAL PRIMº MAYORES	Clave D

## FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	12.418,86	2.797,22	D	5469	15-dic-20	198,44	B03904398	CRISTALERIA BERTOMEU S.L.	1 CRISTAL TEMPLADO 6mm CON TAQUILLA 90x159,5 cm -OFICINA URBANISMO 2º PLANTA CASA CONSISTORIAL	cta 413	2020	2225-9201-2120000 REP-MANT-CONSERV EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	7.556,51	1.165,52	D	5472	15-dic-20	1.165,52	A96933510	SONEPAR IBERIA SPAIN SAU (AME MATERIAL ELECTRICO)	24 LAMPARAS MASTER CITY 100W/828 , 20 EQUIPOS DE VIS 70W - ALUMBRADO PUBLICO (desc.abono 18694 y18693 64,26€ y603,92€)	cta 413	2020	2225-1651-2130000 REP-MANT-CONSERV MAQUÍN, INSTAL Y UTIL ALUMBRADO PÚBLICO	Clave D
ant 2021	1.458,48	25,00	D	5482	16-dic-20	25,00	29022118M	GODFREY SPRINGETT ALICIA MARIA	1 RAMO FLORES 16/11/20, DESPACHO ALCALDIA	cta 413	2020	2107-9121-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ÓRGANOS GOBIERNO	Clave D
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5483	16-dic-20	46,29	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 RECOGEDOR DE PERSIANAS ABATIBLE- CEIP OLTA, 2 MECANISMOS TORMO P/EMBUTIR - CEIP GABRIEL MIRO, EDUCACION	cta 413	--	----- Multiplicación	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5484	16-dic-20	52,47	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	5 PICAPORTES HERMAN LATONADO, 5 JGOS. MANIVELAS- RETEN POLICIA LOCAL	cta 413	--	----- Multiplicación	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5485	16-dic-20	110,83	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 TERMOMETRO INFRARROJO BAHCO, PABELLON DOMINGO CRESPO- DEPORTES	cta 413	2020	2243-3111-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5487	16-dic-20	64,92	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	TORNILLOS, ADAPTADOR MAGNETICO ZONA VERDE MANZANERA Y GOTERO, ENLACE, TUBERIA PLAZA SANTIAGO	cta 413	--	----- Multiplicación	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5488	16-dic-20	24,89	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	TACO NYLON, HOJA CUTTER,TORNILLO SPAK, HOJA SIERRA, CASA DE CULTURA	cta 413	2020	4340-3341-2120000 REP-MANT-CONSERV EDIFICIOS PROMOCIÓN CULTURAL	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5489	16-dic-20	54,40	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	4 PLACAS MOD DENIA - ALCALDIA	cta 413	2020	2107-9121-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ÓRGANOS GOBIERNO	Claves A---C-D---

A07Qu9bw+EZYLoA3RxXn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

Ao7Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5490	16-dic-20	89,20	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	15 M CABLE ACERO PLASTIFIC, 2 ENGATILLADO, 5 SICAFEX, 5 MASILLA, CASETA SOCORRISTAS PLAYA LA FOSSA	cta 413	2020	3435-1722-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV PLAYAS	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5491	16-dic-20	663,74	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	MALETA CLASIFICACION (taller mecanico), MANGO AZADA,ESPUMA POLIERTANO(vias publicas),LLJAS (mob.urbano),BOTAS(brigada)	cta 413	--	----- Multiplicación	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5493	16-dic-20	33,85	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	7 BASES ENCHUFES CON INTERRUPTOR DE 3 Y 4 TOMAS, DECORACION NAVIDAD PLAZA ESPAÑA - FIESTAS	cta 413	2020	4311-3381-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5494	16-dic-20	290,40	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	4 PERSIANAS, DESPACHOS OFICIALES - POLICIA LOCAL	cta 413	2020	2221-1331-2120000 REP-MANTº CONSERV EDIFICIOS TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5495	16-dic-20	11,34	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 ESCUADAS REFORZADAS 400x250 MM COLOR GRIS, CENTRO CIVICO - MAYORES	cta 413	2020	4136-2314-2120000 REP-MANTº CONSERV EDIFICIOS ASIST. SOCIAL PRIMº MAYORES	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5496	16-dic-20	15,13	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	ABRAZADERAS Y CINTAS ADHESIVAS ALUMINIO PARA BOMBA SALINAS - MEDIO AMBIENTE	cta 413	2020	3429-1729-2130000 REPAR., MANTº Y CONSERV. MAQUINº, INSTAL Y UTILAJE MED AMB	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5497	16-dic-20	226,10	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	8 BORDER RESINA BLANCO, PLAZA SANTIAGO Y 6 BASE PIPOSTE PARQUE INFANTIL C/CORBETA - JARDINES	cta 413	--	----- Multiplicación	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5498	16-dic-20	17,19	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 LISTON SIN CEPILLAR ABETO 50x100 2.40x4.4x9.5, REPARACION BANCOS AV GABRIEL MIRO - MOBILIARIO URBANO	cta 413	2020	2221-1533-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV MOBILIARIO URBANO Y OTROS	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5499	16-dic-20	4.687,47	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	210 MANGUERA, 16 ENLACE ROTULA, 30 ABRAZADERAS INOX. BOMBEO SALINAS - MEDIO AMBIENTE	cta 413	2020	3429-1729-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV OTRAS ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE	Claves A---C-D---

CONVALIDA\_2019\_01 info int

16/59

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5500	16-dic-20	39,21	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	ARANDELAS, TUERCAS, VARILLAS ALUMBRADO AV.DIPUTACION Y AV.EJERCITOS- ALUMBRADO PUBLICO	cta 413	2020	2225-1651-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUÍN, INSTAL Y UTIL ALUMBRADO PÚBLICO	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5501	16-dic-20	19,95	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 GARRAFA BIOACIONIC - PROTECCION CIVIL	cta 413	2020	2222-1351-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	Claves A---C-D---
ant 2021	6.705,19	1.326,40	D	5502	16-dic-20	360,31	B30062640	COMERCIAL ROLDAN S.L.	21 UDS ECOPLUS DETERGENTE DESINFECTANTE ALCALINO - PERRERA	cta 413	2020	2212-3112-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PERRERA MUNICIPAL	Clave D
ant 2021	6.705,19	1.326,40	D	5503	16-dic-20	905,69	B30062640	COMERCIAL ROLDAN S.L.	150 ROLLO TOALLA ROLL SLIMROLL - CASA CULTURA	cta 413	2020	4340-3341-2211000 PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO PROMOCIÓN CULTURAL	Clave D
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5504	16-dic-20	42,18	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 CERROJO LINCE LATONADO - MUSEO ARTE CONTEMPORANEO	cta 413	2020	4340-3331-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS EQUIPAMºS CULTURALES Y MUSEOS	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5505	16-dic-20	9,52	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	8 PERNIO 100MM 4 REMATE DERECHA Y 4 PERNIOS REMATE IZQDA. PARA VENTANAS CASA COCO-MUSEOS	cta 413	2020	4340-3361-2120000 REPARACIÓN, MANTº CONSERV EDIFICIOS PATRIMONIO HISTÓRICO-AR	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5506	16-dic-20	114,01	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	TABLERO, BISAGRA, CANTO PVC, PERFILE MADERA, ALMACEN Y PUERTA PABELLON IFAC - DEPORTES	cta 413	2020	4547-3421-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	Claves A---C-D---
ant 2021	20.595,85	459,80	D	5508	16-dic-20	459,80	B53859773	ALYMAN VESTUARIO Y PUBLICIDAD SL	2 PVC DE 10 MM 1.5 X 1.8 M COLOR CALADO, 2 LOGOTIPOS NAVIDAD - PYMES, AUTONOMOS Y EMPLEO	cta 413	2020	1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	Clave D
ant 2021	900,00	3.100,00	D	5523	18-dic-20	1.400,00	G03627940	CORAL IFACH CALPE	ACTUACION CORAL CONCIERTO DE SANTA CECILIA - CULTURA	cta 413	2020	4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL	Clave D
ant 2021	0,00	38,02	D	5526	18-dic-20	38,02	B28481877	ZINET MEDIA GLOBAL S.L.	SUSCRIPCION A REVISTA ""MUY INTERESANTE"" DEL Nº 473 AL Nº 484 - BIBLIOTECA	cta 413	2020	4340-3321-2200100 PRENSA, REVISTAS Y LIBROS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.	Clave D

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	5.808,00	719,95	D	5530	18-dic-20	719,95	B53968749	ESTUDIOS DE OPINION Y MERCADO INVESTIGATRATEGIA S.L.	SOPORTE TECNICO PARA EL CENSO DE ACTIVIDADES EN CALP - PYMES, AUTONOMOS Y EMPLEO	cta 413	2020	1406-4314-2270600 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	Clave D
ant 2021	13.009,74	2.157,04	D	5534	18-dic-20	2,95	B97178453	BRICOLAGE CALPE S.L.	1 CARTEL PVC 21x30, OBLIGATORIO USO MASCARILLA - PERRERA	cta 413	2020	2212-3112-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PERRERA MUNICIPAL	Clave D
ant 2021	13.009,74	2.157,04	D	5535	18-dic-20	32,37	B97178453	BRICOLAGE CALPE S.L.	2 UDS ASPERSOR DE IMPACTO COMFORT, SPLAI PARK - DEPORTES	cta 413	2020	4547-3421-2120000 REP-MANTO-CONSERV EDIFICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	Clave D
ant 2021	0,00	50,00	D	5537	18-dic-20	50,00	G28599041	FUNDACION JOSE ORTEGA Y GASSET	SUSCRIPCION 2020 REVISTA OCCIDENTE Números 464-475 - BIBLIOTECA	cta 413	2020	4340-3321-2200100 PRENSA, REVISTAS Y LIBROS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.	Clave D
ant 2021	7.851,30	846,62	D	5539	18-dic-20	46,22	B03998838	MATERIALES DE CONSTRUCCION CALETA S.L.	40 SACOS ARENA CHINCHILLA 20 KG, NACIMENTO BELEN TAMAÑO NATURAL, PLZA ESPAÑA - CASCO ANTIGUO	cta 413	2020	1348-4321-2269900 GASTOS INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA CASCO ANTIGUO	Clave D
ant 2021	0,00	1.180,48	D	5540	18-dic-20	248,78	B03487261	ROCA MATERIALES Y HERRAMIENTAS S.L.U.	250 TEJAS VIEJAS, CASA COCO, EMPCORP - MUSEOS	cta 413	2020	4340-3361-2120000 REPARACIÓN, MANTO CONSERVACIÓN EDIFICIOS PATRIMONIO HISTÓRICO-AR	Clave D
ant 2021	0,00	1.180,48	D	5541	18-dic-20	931,70	B03487261	ROCA MATERIALES Y HERRAMIENTAS S.L.U.	154 SACOS PELLET BIGMAT 15 KG, TRANSPORTES, CEIP AZORIN - EDUCACION	cta 413	2020	1102-3232-2210300 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES FUNCIONAMIENTO CENTROS PRIMARIA	Clave D
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5542	18-dic-20	143,32	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	VARIOS TIPOS DE LIJA, CARPINTERIA, EDIFICIO, MUEBLES - REPARACION BANCOS, MOBILIARIO URBANO, VIAS PUBLICAS	cta 413	--	----- Multiplicación	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5543	18-dic-20	405,33	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	PUERTA VALLA,POSTE,PLETINA,BISAGRA,VALL,PASADOR,TORNILLO, INFANTIL CEIP AZORIN - EDUCACION	cta 413	2020	4239-3232-2120000 REP-MANTO-CONSERV EDIFICIOS FUNCIONAMIENTO CENTROS PRIMARIA	Claves A---C-D---
ant 2021	28.377,19	7.197,13	múltiple	5544	18-dic-20	11,25	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	10 ADAPTADORES PVC GRIFO - PERRERA	cta 413	2020	2212-3112-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PERRERA MUNICIPAL	Claves A---C-D---

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci c i o	aplicación	Observac
ant 2021	1.180,26	76,94	D	5545	19-dic-20	59,54	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA TELF. 900204050 LINEA 900 DICIEMBRE 2020	cta 413	2020	1102-9201-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	1.180,26	76,94	D	5546	19-dic-20	17,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA TELE. 965833416 DICIEMBRE 2020 (alarma Casa Coco)	cta 413	2020	1102-3361-2220000 COMUNIC TELEFÓNICA PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	Clave D
ant 2021	28.955,11	2.187,98	D	5547	21-dic-20	474,89	B98850316	SOLUCIONES MOTORIZADAS S.L.	1 MOD CONMUTACION,1 PILOTO,1 BOMBAAGUA LIMPIA, VEH MAT 6436DZ, JARDINERIA - CAL URBANA	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANT-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	28.955,11	2.187,98	D	5548	21-dic-20	632,66	B98850316	SOLUCIONES MOTORIZADAS S.L.	1 CARDAN CON CRUCETAS Y ESPIGON TRASERO,1 BATERIA 100 AH, VEH MAT 7675 FCX, OBRAS-CALIDAD URBANA	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANT-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	28.955,11	2.187,98	D	5549	21-dic-20	247,05	B98850316	SOLUCIONES MOTORIZADAS S.L.	1 CAUDALIMETRO HFM VEHICULO 8752FBS DPTO.PINTURA-taller mecanico	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANT-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	28.955,11	2.187,98	D	5550	21-dic-20	174,86	B98850316	SOLUCIONES MOTORIZADAS S.L.	1 FILTRO AIRE,1 FILTRO COMPLETO CON SENSOR GASOIL, VEH MAT 7675 FCX,OBRAS - CALID URBANA	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANT-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	28.955,11	2.187,98	D	5551	21-dic-20	278,13	B98850316	SOLUCIONES MOTORIZADAS S.L.	1 CONMUTADOR LUCES COMP C/AIRB VEH MAT 9176 HVJ, SERV GRALES - CALIDAD URBANA	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANT-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	28.955,11	2.187,98	D	5552	21-dic-20	86,15	B98850316	SOLUCIONES MOTORIZADAS S.L.	1 BATERIA 60 AH, VEH MAT 1451 FW, PERRERA - CALIDAD URBANA	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANT-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D

CONVALIDA\_2019\_01 info int

19/59

## FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej + fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci c i o	aplicación	Observac
ant 2021	28.955,11	2.187,98	D	5553	21-dic-20	76,13	B98850316	SOLUCIONES MOTORIZADAS S.L.	1 BATERIA 45 AH, VEH MAT 3463 JGS, SERV GRALES - CALIDAD URBANA	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANTO-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	28.955,11	2.187,98	D	5554	21-dic-20	218,11	B98850316	SOLUCIONES MOTORIZADAS S.L.	KIT REPARACION RUEDAS COMPRESOR.TALLER MECANICO	cta 413	2020	1102-9201-2130000 REP-MANTO-CONSERV MAQU, INSTAL Y UTIL ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	0,00	659,33	D	5563	21-dic-20	659,33	B97267405	QUIRUMED S.L.	VARIOS MATERIALES SANITARIOS, BOTIQUIN VEHICULO NUEVO - PROTECCION CIVIL	cta 413	2020	2222-1351-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	Clave D
ant 2021	0,00	6.001,60	D	5565	22-dic-20	6.001,60	25121133G	MORATO MARTI ESTEBAN	38 ALTAVOCES ANIMACION NAVIDENA PROMOCION COMERCIO Y 6 ALTAVOCES DINAMINACION CASCO ANTIGUO	cta 413	--	----- Multiplicación	Clave D
ant 2021	11.373,06	2.250,60	D	5566	22-dic-20	181,50	48759020D	MORATO VERSLUYS CARLOS ESTEBAN	EXTENSION ILUMINACION LED MES NOVIEMBRE 2020, MASIA CASANOVA - ALCALDIA	cta 413	2020	2107-9121-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO ÓRGANOS GOBIERNO	Clave D
ant 2021	11.373,06	2.250,60	D	5567	22-dic-20	2.069,10	48759020D	MORATO VERSLUYS CARLOS ESTEBAN	SISTEMA ALARMA PERIMETRAL CON AVISO TELEFONICO, BELEN PLAZA ESPAÑA - CASCO ANTIGUO	cta 413	2020	1348-4321-2269900 GASTOS INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA CASCO ANTIGUO	Clave D
ant 2021	0,00	3.993,00	D	5568	22-dic-20	3.993,00	E54999958	JARDINERIA EL RUNAR CB	PODA 45 ARBOLES DE 4 COLEGIOS - EDUCACIÓN	cta 413	2020	4239-3232-2120000 REP-MANTO-CONSERV EDIFICIOS FUNCIONAMIENTO CENTROS PRIMARIA	Clave D
ant 2021	900,00	3.100,00	D	5570	22-dic-20	300,00	G03627940	CORAL IFACH CALPE	MISA CANTADA EL 22/10/2020 CRISTO DEL SUDOR - FIESTAS	cta 413	2020	4311-3381-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	Clave D
ant 2021	900,00	3.100,00	D	5571	22-dic-20	1.400,00	G03627940	CORAL IFACH CALPE	ACTUACION CORAL CONCIERTO NAVIDAD 2020 - CULTURA	cta 413	2020	4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL	Clave D

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac	
ant 2021		0,00	1.760,00	D	5574	23-dic-20	1.760,00	B02787380	YOROSPAIN SLU	2000 MASCARILLAS FFP2 Y 2000 QUIRURGICAS COVID 19 PARA PERSONAL CASA CONSISTORIAL - SANIDAD	cta 413	2020	2243-3111-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	Clave D
ant 2021		0,00	4.404,40	D	5575	23-dic-20	4.404,40	20779268X	CANDEL UBEDA REYES	4000 BOLSAS KINAM NON WOVEN IMPRESAS A UNA CARA- COMERCIO	cta 413	2020	1406-4314-2269900 GASTOS PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	Clave D
ant 2021		298,37	295,65	D	5576	23-dic-20	295,65	B03363850	AUTO ANDRES S.L.	REPROGRAMAR SISTEMA TOTAL, CORTE LLAVE, SIST TELEMANDO, 1 LLAVE, MAT VEH 2121KGK, JARDINERIA- CAL URB	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANT-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	10.910,11	365,18	D	5579	23-dic-20	365,18	A79206223	LYRECO ESPAÑA S.A. UNIPERSONAL	CARPETAS, CLIPS,BANDEJAS, FUNDAS, ENCUADERNAORES, ALFOMBRILLAS RATON,MARCADORES-OFICINAS	cta 413	2020	1102-9201-2200000 MATERIAL VARIO OFICINA e IMPRENTA ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D	
ant 2021	15.528,62	81.792,04	múltiple	5584	23-dic-20	3.752,04	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU	MANTENIMIENTO Pack SICALWin V8.3, AYTOSFACTUR@, FIRMADOC,GESTION PATRIMONIAL 01/10/2020 al 17/12/2020	cta 413	2020	1102-9201-2270600 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Claves A-----D---	
ant 2021	12.095,16	3.520,83	D	5585	23-dic-20	272,86	B03361714	IVARS BERTOMEU S.L.	4.5H TRITURADORA LIMPIEZA AIGÜERA, TRASLADO, PARQUE DE LA VALLESA-MEDIO AMBIENTE	cta 413	2020	3429-1729-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV OTRAS ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE	Clave D	
ant 2021	12.095,16	3.520,83	D	5587	23-dic-20	151,25	B03361714	IVARS BERTOMEU S.L.	2,5 H CAMION PLUMA CARGA, TRASLADO Y DESCARGA PLATAFORMA MADERA DE PLAYAS A ALMACEN MUNICIPAL	cta 413	2020	3435-1722-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV PLAYAS	Clave D	
ant 2021	17.796,78	428,05	D	5591	24-dic-20	85,61	22629527B	GONZALVO ASENSI MARIA JOSE	ANOTACION REGISTRAL AMPLIACION OBRA NUEVA PDA. LOS PINOS 10B (nºen registro propiedad 5071/2020)	cta 413	2020	1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D	
ant 2021	17.796,78	428,05	D	5592	24-dic-20	85,61	22629527B	GONZALVO ASENSI MARIA JOSE	ANOTACION REGISTRAL AMPLIACION OBRA NUEVA PDA. OLTAMAR 4C (nºen registro propiedad 5070/2020)	cta 413	2020	1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D	

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	17.796,78	428,05	D	5593	24-dic-20	85,61	22629527B	GONZALVO ASENSI MARIA JOSE	ANOTACION REGISTRAL AMPLIACION OBRA NUEVA PDA. TOSAL COMETA 10B (nºen registro propiedad 4905/2020)	cta 413	2020	1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	17.796,78	428,05	D	5594	24-dic-20	85,61	22629527B	GONZALVO ASENSI MARIA JOSE	ANOTACION REGISTRAL AMPLIACION OBRA NUEVA PDA. GRAN SOL 11P (nºen registro propiedad 4904/2020)	cta 413	2020	1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	17.796,78	428,05	D	5595	24-dic-20	85,61	22629527B	GONZALVO ASENSI MARIA JOSE	ANOTACION REGISTRAL AMPLIACION OBRA NUEVA PDA.LOS ALMENDROS 11H (nºen registro propiedad 4906/2020)	cta 413	2020	1102-9201-2260400 JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	5.560,24	6.290,66	múltiple	5596	28-dic-20	6.290,66	A53340055	EMP.MUNPAL.MIXTA AGUAS Y SERV.CALPE, S.A.	TASAS Y CANONES 4º TRM. 2020	cta 413	2020	1102-9201-2210100 SUMINISTRO AGUA ADMINISTRACIÓN GRAL.	Claves A----- D---
ant 2021	13.009,74	2.157,04	D	5598	28-dic-20	792,02	B97178453	BRICOLAGE CALPE S.L.	5 ARNES DOBLES, 5 CASCOS, 5 PERNERAS, PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL JARDINES	cta 413	2020	2225-9201-2210400 VESTUARIO ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	13.009,74	2.157,04	D	5601	28-dic-20	16,15	B97178453	BRICOLAGE CALPE S.L.	1 ASPERSOR POLO 220 GARDENA, INSTALACIONES M A BENITEZ - DEPORTES	cta 413	2020	4547-3421-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	Clave D
ant 2021	13.009,74	2.157,04	D	5602	28-dic-20	9,34	B97178453	BRICOLAGE CALPE S.L.	1 REGLETA CONEXION 10MM 57A BLANCO, 3 MINICANAL 10x30 2M, PABELLON DOMINGO CRESPO - DEPORTES	cta 413	2020	4547-3421-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	Clave D
ant 2021	13.009,74	2.157,04	D	5603	28-dic-20	127,36	B97178453	BRICOLAGE CALPE S.L.	2 ESPADA 30 RM 1 1/4" P 1, 6 CADENA CORTADA 30 1 1/4" PM3 - JARDINES	cta 413	2020	2216-1711-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUº, INSTAL Y UTIL PARQUES Y JARDINES	Clave D
ant 2021	896,10	896,10	D	5604	28-dic-20	896,10	A28767671	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	LIMPIEZA Y BACTERIOSTATICO DE ALFOMBRA GRAFITO - CENTRO CIVICO 3º EDAD DEL 29/05/2020 AL 28/11/2020	cta 413	2020	4136-2314-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUº, INSTAL Y UTIL MAYORES	Clave D
ant 2021	13.009,74	2.157,04	D	5606	28-dic-20	129,70	B97178453	BRICOLAGE CALPE S.L.	2 ENCHUFE, 2 ASPERSOR, 3 CONECTADOR, 1 MANGUITO, 1 CARRO, SPLAY PARK - DEPORTES	cta 413	2020	4547-3421-2120000 REP-MANTº-CONSERV EDIFICIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	Clave D

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejercicio	aplicación	Observac
ant 2021	1.072,86	281,80	D	5608	28-dic-20	18,16	B54672431	MERY EXPRESS S.L.	SERVICIO DE MENSAJERIA ABRIL 2020	cta 413	2020	1102-9201-2269900 GASTOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	1.072,86	281,80	D	5609	28-dic-20	101,95	B54672431	MERY EXPRESS S.L.	SERVICIO DE MENSAJERIA OCTUBRE 2020, POLICIA LOCAL Y ADMINISTRACION GENERAL	cta 413	--	----- Multiplicación	Clave D
ant 2021	1.072,86	281,80	D	5610	28-dic-20	161,69	B54672431	MERY EXPRESS S.L.	SERVICIO DE MENSAJERIA MES NOVIEMBRE 2020 - POLICIA LOCAL	cta 413	2020	2220-1321-2269900 GASTOS FUNCIONAMIENTO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	Clave D
ant 2021	1.281,65	139,24	D	5612	28-dic-20	139,24	B03072857	LORENZO ANDRES VALLES S.L.	7,480Tn.GRAVA 6/12 VIAS PUBLICAS Y 8,860Tn.ZAHORRA PARA SOLERA DE ALMACEN	cta 413	--	----- Multiplicación	Clave D
ant 2021	2.146,01	256,82	D	5613	29-dic-20	256,82	A96854625	RECA HISPANIA S.A.U.	3 LLAVES DOBLE HEXAGONAL 46,41,38 4 LLAVES DE VASO DOBLE HEXAGONAL 36,24,32,30 - TALLER MECANICO	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANT-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	12.095,16	3.520,83	D	5614	29-dic-20	726,00	B03361714	IVARS BERTOMEU S.L.	12H. PALA FRONTAL ACOPIO DE ALGAS EN JARDIN BOTANICO- PLAYAS	cta 413	2020	3435-1722-2100000 REPARACION, MANT Y CONSERV PLAYAS	Clave D
ant 2021	300,00	300,00	D	5615	29-dic-20	300,00	G54468095	ASOCIACION SOLERA ARTISTICA	ACTUACION dia 05/12/2020 INAUGURACIÓN BELEN - CULTURA	cta 413	2020	4340-3341-2260900 GASTOS FUNCIONAMIENTO PROMOCIÓN CULTURAL	Clave D
ant 2021	12.095,16	3.520,83	D	5616	29-dic-20	348,48	B03361714	IVARS BERTOMEU S.L.	8H PALA MIXTA JCB, REGULARIZAR ACCESO PARQUE ENCHINENTY CANAL RECOGIDAAGUA CASA COCO	cta 413	2020	2225-1531-2100000 REPARACION, MANT Y CONSERV ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Clave D
ant 2021	13.009,74	2.157,04	D	5618	30-dic-20	1.047,15	B97178453	BRICOLAGE CALPE S.L.	1 DESBROZADORA,1 CARGADOR,2 BATERIA,2 PANTALLA,1 CHAQUETA,1 PERNERAS,1 MANGUERA,1 HILO NYL-CEMENTERIO	cta 413	--	----- Multiplicación	Clave D
ant 2021	12.095,16	3.520,83	D	5619	30-dic-20	831,60	B03361714	IVARS BERTOMEU S.L.	SERVICIO DE CAMION,Y MIXTA-CARGA CAÑAS EN ACEQUIA EN PDA. LA MERCED	cta 413	2020	3429-1729-2100000 REPARACION, MANT Y CONSERV OTRAS ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE	Clave D

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

ejercº fact	AD_ADO_ej_ant	AD_ADO_ej+fact expte	clave	Nº de	Fecha	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Referª	Ejerci ció	aplicación	Observac
ant 2021	12.095,16	3.520,83	D	5620	30-dic-20	1.190,64	B03361714	IVARS BERTOMEU S.L.	SERVICIO DE CAMION BIVALVA Y MIXTA LLENADO DE JARDINERAS EN CICORBETA Y ARRANQUE DE ARBOLES CEMENTERIO	cta 413	2020	2216-1711-2100000 REPARACION, MANTº Y CONSERV PARQUES Y JARDINES	Clave D
ant 2021	161,33	161,33	D	5769	31-dic-20	161,33	B28984094	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA S.L.	1/2 CAJA LUBRICANTE K RELEASE TALLER MECANICO	cta 413	2020	2225-9201-2140000 REP-MANTº-CONSERV ELEMENTS TRANSPORTE ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	8.438,92	667,85	D	5770	31-dic-20	667,85	A28369395	EULEN SEGURIDAD S.A.	MANTENIMIENTO ALARMAS DE INTRUSIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES, COLEGIOS, JUZGADO, CREAMA Y PISCINA DICIEMBRE 2020	cta 413	2020	1102-9201-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUÍN, INSTAL Y UTIL ADMINISTRACIÓN GRAL.	Clave D
ant 2021	15.528,62	81.792,04	múltiple	5771	31-dic-20	4.840,00	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU	INSTALACION, CONFIGURACION, LICENCIAS DE LA IMPLANTACION AYTOS ANALYTICS	cta 413	2020	1102-9201-2270600 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	Claves A-----D---
ant 2021	7.851,30	846,62	D	5772	31-dic-20	800,40	B03998838	MATERIALES DE CONSTRUCCION CALETA S.L.	GECOL,MALLAZO,GRAVIN,AREN A,COLORANTE,PANAL, MALLA, OBRAS CASA COCO, EMCORP-CULTURA	cta 413	2020	4340-3361-2120000 REPARACIÓN, MANTº CONSERVACIÓN EDIFICIOS PATRIMONIO HISTÓRICO-AR	Clave D
ant 2021	10.764,05	213,70	D	5773	31-dic-20	213,70	A81716706	VITOGAS ESPAÑA S.A.	MANTENIMIENTO TANQUE DE GAS CAMPO DE FUTBOL Y PABELLON D. CRESPO DEL 01/10/2020 AL 31/12/2020 - DEPORTES	cta 413	2020	4547-3421-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUÍN, INSTAL Y UTIL INSTALACIONES DEPORT	Clave D
--	--	--	141	--	TOTAL	106674,36	--	--	--	--	--	--	--
ant 2021				15		64,26	A96963510	SONEPAR IBERIA SPAIN SAU (AME MATERIAL ELECTRICO)	ABONO DESCONTADO EN FRA ENTRADA 5472	cta 413	2020	2225-1651-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUÍN, INSTAL Y UTIL ALUMBRADO PÚBLICO	Clave D
ant 2021				16		603,92	A96933510	SONEPAR IBERIA SPAIN SAU (AME MATERIAL ELECTRICO)	ABONO DESCONTADO EN FRA ENTRADA 5472	cta 413	2020	2225-1651-2130000 REP-MANTº-CONSERV MAQUÍN, INSTAL Y UTIL ALUMBRADO PÚBLICO	Clave D
--	--	--	141	--	TOTAL	106.006,16	--	--	--	--	--	--	--

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



Expediente: ORECO\_2021\_01

claves	RESUMEN	nº facturas	IMPORTE
A	Gastos realizados <b>sin expediente de contratación</b> previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	0	0,00
B	Gastos que <b>exceden del alcance de lo contratado</b>	0	0,00
C	Presumible <b>fraccionamiento del objeto del contrato</b>	0	0,00
D	Gastos que <b>contravienen el principio de anualidad presupuestaria</b>	108	73.962,70
E	Otras situaciones (observaciones)	0	0,00
F	Gastos <b>fueras de la competencia municipal</b>	0	0,00
múltiple	Gastos en situación múltiple	30	32.043,48
--	<b>total</b>	<b>138</b>	<b>106.006,18</b>
--		--	
		<b>ejercicio</b>	<b>importe</b>
2019	<b>Gastos facturados en el ejercicio</b>	0	0,00
ant 2019	<b>Gastos facturados en ejercicios anteriores</b>	0	0,00
--	<b>total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
oreco	<b>Gastos a reconocer extrajudicialmente</b>	138	106.006,18
convalida	<b>Gastos a convalidar</b>	0	0,00
--	<b>total</b>	<b>138</b>	<b>106.006,18</b>

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento

EL JEFE DEL ÁREA ECONÓMICA,

Fdo.: José Santacreu Baidal

Conforme, LA INTERVENTORA

Fdo.: Carmen Moreno Martínez"

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

**PRIMERA:** Aprobar el expediente ORECO\_2021\_01\_PL de CONVALIDACIÓN DE GASTOS, según la relación de facturas contenida en el mismo, por importe total de **106.006,18 euros**, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal, cuyo precio se ajusta a los precios de mercado, y cuyo impago supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento que exige la correspondiente indemnización al contratista por los daños y perjuicios que en otro caso se le producirían.

**SEGUNDA:** Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

**TERCERA:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo al negociado de contratación, a la Intervención y a la Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 1 de marzo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert,

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, y la Alcaldesa, total 13 votos. Absteniéndose Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos. Votando en contra Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer y Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, total 6 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

### **9.- APROBAR INICIALMENTE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 2021/06.-**

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“ANA M.<sup>a</sup> SALA FERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, al Pleno del mismo expone:

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2021 con CSV 7fornylQE+McmwtoXc2S0Ti2eSWeoS6AbU5jEg, que literalmente transcrita dice así :

“Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo grupo de función o referente a altas y bajas para habilitar crédito en las aplicaciones de gasto e Inversiones, vengo en disponer, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990:

#### **PROPIUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE APLICACIONES DE GASTO CORRIENTE/INVERSIONES.**

a) Partidas de Gastos con créditos en baja.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
1102 9299 2269902	OBLI GTOS EJ ANT IMPREV-ST-CONTING. CONTRATACIÓN	362.400,00	15.187,50
		Suma	15.187,50

b) Partidas de Gastos con altas de crédito.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe del alta de crédito
1102 9201 2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	164.425,00	8.000,00
1102 9201 6230000	INVERS NUEVA MAQUIN <sup>a</sup> , INSTALACIONES Y UTILL AD GRAL	--	1.198,00
4239 3201 6230000	INVERS NUEVA MAQUIN <sup>a</sup> , INSTALACIONES Y UTILL. EDUCACION	-	5.989,50

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



	Suma	15187,50
--	------	----------

La incoación del expediente de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Intervención municipal y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente. En Calp, documento firmado electrónicamente”.

Por la interventora municipal se ha emitido informe con el contenido siguiente, de fecha 24 de febrero de 2021 y CSV ir23AtZCbjYJyyM6qqli4Xu9MiYtEF-t+f1o2kw :

“Visto el expediente “Transferencia de Crédito 2021/06” tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

**PRIMERO:** Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a Aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a distinto grupo de función, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación se llevará a cabo por el Pleno, siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley citada.

**SEGUNDO:** Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

**TERCERO:** Que los créditos de las referidas partidas en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

En base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legalmente exigidos. En Calp, documento firmado electrónicamente”

Por lo expuesto, al Pleno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

**PRIMERA:** Aprobar inicialmente la “Transferencia de Crédito 2021/06” tramitada para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril , con el siguiente desglose:

a) Partidas de Gastos con créditos en baja.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
1102 9299 2269902	OBLI GTOS EJ ANT IMPREV-ST-CONTING. CONTRATACIÓN	362.400,00	15.187,50

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

		Suma	15.187,50
--	--	------	-----------

---

**b) Partidas de Gastos con altas de crédito.**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe del alta de crédito
1102 9201 2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ADMINISTRACIÓN GRAL.	164.425,00	8.000,00
1102 9201 6230000	INVERS NUEVA MAQUIN <sup>a</sup> , INSTALACIONES Y UTILL AD GRAL	--	1.198,00
4239 3201 6230000	INVERS NUEVA MAQUIN <sup>a</sup> , INSTALACIONES Y UTILL. EDUCACION	-	5.989,50
		Suma	15187,5

**SEGUNDA:** Someter a información pública dicha modificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos municipal, durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente instruido y presentar reclamaciones ante el Pleno, significándose que si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones la modificación se considerará definitivamente aprobada de conformidad con el art. 169.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el art. 177.2 de la misma Ley.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento.  
**LA ALCALDESA".**

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 1 de marzo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometida el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

**10.- RECTIFICAR LA FICHA DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE CALP, EPÍGRAFE 1, N.<sup>º</sup> INVENTARIO 1.3.00092, PARA ADAPTARLA A LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA GEOREFERENCIADA ALTERNATIVA INFORMADA POR LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE.-**

### **PROPIUESTA**

Fernando Ortíz Morón, Teniente de Alcalde delegado del área de Contratación, Hacienda y Régimen Interior, ante este Ayuntamiento Pleno formula la siguiente propuesta:

Con fecha 15/02/2021 el Jefe del Área de Territorio, ha emitido informe con la siguiente propuesta de resolución:

**"PROPIUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL."**

**ANTECEDENTES:**

El pasado día 27/08/2020 fue presentada en el Registro de la Propiedad de Calp, escrito de 24/08/2020 del

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



Primer Teniente de Alcalde Juan Manuel del Pino López, solicitando la inscripción de la calle Portalet en el citado registro, adjuntando certificación expedida el día 21/08/2020 por el Secretario Accidental del Ayuntamiento relativa al mencionado bien, Informe del Jefe del Área de Territorio de 17/08/202, certificado conteniendo el fichero GML de la calle Portalet, expedido y firmado por Mar González Martínez e Informe de la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante.

Mediante escrito de calificación de la Registradora de Calp del día 28/10/2020 se comunicó que no procedía la inscripción del mismo en el Registro por dos razones.

La primera de ellas, por cuanto que el informe de catastro, únicamente figuraba la firma de la primera hoja, debiendo estar firmadas todas las hojas.

Y en segundo lugar por existir discrepancias entre la superficie de 1280 m<sup>2</sup>, longitud de 160 mts. y ancho de 8 mts., que figura en el Inventario de bienes del Ayuntamiento, y la documentación gráfica de la Representación Gráfica Georeferenciada Alternativa validada por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante donde la superficie de la calle es de 1467 metros cuadrados, con una longitud de 148 metros, y un ancho de 10 metros.

Mediante correo electrónico de 11 de enero de 2021 se solicitó informe debidamente firmado para la inmatriculación de la calle Portalet a la mencionada Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, siendo remitido el mismo mediante correo de 28 de enero de 2021 con la firma manuscrita original del mismo.

**CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS:**

1. El art. 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI) establece la necesidad de incorporar la correspondiente certificación catastral descriptiva y gráfica a los hechos, actos o negocios susceptibles de generar una incorporación en el Registro de la Propiedad.
2. En el caso de que se careciese de la certificación catastral descriptiva y gráfica antes referida, habrá que estar a lo dispuesto en art. 206.1.in fine de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo, que establece que se podrá aportar una representación gráfica georeferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales. Debiendo acompañarse la representación gráfica alternativa de informe del Catastro.
3. Así pues, analizado el informe y certificación de Georreferenciación de la Graduada en Ingeniería en Geomática y Topografía Mar González Martínez de 12/08/2019, y validado por el Informe de Catastro antes referido, debe procederse a corregir la superficie, ancho y longitud de la finca del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Calp, recogida bajo el número 1.3.00092 denominado Calle Portalet, debiendo figurar en la finca número 1.3.00092 la superficie de 1467, la coordenada inferior izquierda, la superior derecha y las coordenadas UTM del perímetro de la calle.
4. A tal efecto, al presente informe se anexa ficha del inventario municipal actual y ficha rectificada, en la que se ha adaptado la descripción física de la finca "N.<sup>º</sup> Inventario 1.3.00092" a la representación gráfica georeferenciada alternativa informada por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante
5. Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal la competencia para la aprobación del inventario y sus rectificaciones tal y como establece el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

**De conformidad con lo que ha sido expuesto, se formula la presente PROPUESTA DE ACUERDO :**

Rectificar la ficha del Inventario Municipal de Calp, epígrafe 1, N.<sup>º</sup> Inventario 1.3.00092, para adaptarla a la representación gráfica georeferenciada alternativa informada por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, conforme al informe y certificación de Georreferenciación de la Graduada en Ingeniería en Geomática y Topografía Mar Gonzales Martínez de 12/08/2019, quedando los datos de la finca inventariada tal y como se anexa al presente informe. "

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

Ao7Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

En virtud de lo anterior tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.**- Aprobación de la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Área de Territorio de fecha 15/02/2021 transcrita anteriormente en todos sus extremos."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior celebrada el día 1 de marzo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

**11.- DESESTIMAR LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 13/07/2020, POR EL QUE SE RESOLVIÓ LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA Y EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN LA CALLE PONENT, Nº 2.-**

"En el expediente consta una propuesta del Primer Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

### **PROPIUESTA**

Juan Manuel del Pino López, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Territorio, Ciclo integral del Agua y Medio Ambiente ante este Ayuntamiento Pleno formula la siguiente propuesta:

- 1.- Con fecha 12/02/2021, el Letrado Asesor de la Asesoría Jurídica externa del Ayuntamiento Antonio Sánchez López, emitió informe que a continuación se transcribe:

"El Letrado que suscribe en relación con los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra el **ACUERDO DE PLENO** de **13 de julio de 2020**, por el que llevó a cabo la desestimación de alegaciones y la aprobación de la **actuación aislada de la calle Ponent, núm. 2**, que incluye la memoria de la actuación aislada, proyecto de repartelación voluntaria, proyecto básico de edificación y proyecto de urbanización de viario anexo, presentada con fecha 23 de julio de 2018, por D. Vicente Parrón García, en nombre y representación de la mercantil **MICRO IN SURESTE, S.L.** siendo su promotora la mercantil **CONSTRUCCIONES EUROPEAS DE JÁVEA, S.L.**, emite el siguiente

### **INFORME**

Como fundamento del mismo se tienen en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Tal como se ha indicado en el encabezamiento del presente informe, por el Ayuntamiento de Calpe se ha tramitado la documentación correspondiente a la actuación aislada de la calle Ponent, 2 de Calpe, promovida por CONSTRUCCIONES EUROPEAS DE JÁVEA, S.L., como propietaria de la parcela, consistente en: memoria de la actuación aislada, proyecto de repartelación voluntaria, proyecto básico de edificación y proyecto de urbanización de viario anexo, con el objeto de proceder a la cesión a la Administración de los excedentes de aprovechamiento generados en la parcela por

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



ejecución del vigente PGOU y en relación con el proyecto de compensación aprobado sobre la parcela con base en el anterior planeamiento, para que le fuera otorgada la licencia urbanística para la ejecución de un edificio de 38 viviendas, garajes, trasteros y piscina, en dicha ubicación de calle Ponent, núm. 2.

**SEGUNDO.** Durante el trámite de exposición pública, iniciada por Resolución núm. 201904928, de 3 de diciembre de 2019, del Concejal Delegado de Territorio, se presentaron las siguientes alegaciones:

- I. El 17 de diciembre de 2019, por el portavoz del Grupo Municipal, Compromís per Calp.
- II. El 23 de diciembre de 2019, por José Luis Luri Prieto.
- III. El 2 de enero de 2020, por las Comunidades de Propietarios de los Edificios Apolo XI y Aquarium Park.
- IV. El 4 de febrero de 2020, se dio traslado de dichas alegaciones a la mercantil MICRO IN SURESTE, S.L., siendo presentado el escrito de contestación a las mismas el 25 de febrero de 2020, suscrito por la promotora, CONSTRUCCIONES EUROPEAS DE JÁVEA, S.L.

**TERCERO.** Concluida la fase de exposición pública y emitidos los informes técnicos y jurídicos pertinentes, se adoptó el acuerdo de Pleno, de 13 de julio de 2020, en el que se decidió:

*"Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por Joaquín Perles Pérez, como portavoz del grupo Compromís-Verds; por José Luis Luri Prieto; por Andrés Castejón Martínez, en representación de las Comunidades de Propietarios de los Edificio Apolo XI y Aquarium Park, por las razones señaladas en el informe antes transcrita.*

*Segundo. Fijar la valoración del aprovechamiento municipal en 1.096.676,06 € conforme al informe del Sr. Arquitecto Municipal del día 05/05/2020.*

*Tercero. Aprobar el Programa de Actuación Aislada y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria promovido por la mercantil Construcciones Europeas de Jávea S.L. y presentado el día 23/07/2018 por la Mercantil Micro In Sureste S.L. para la gestión y el desarrollo urbanístico del solar sito en la Calle Ponent 2, con la valoración fijada en el párrafo anterior.*

*Cuarto. Establecer, tal y como establece el proyecto de reparcelación, que la cesión de la propiedad de los 792 m<sup>2</sup> de suelo al Ayuntamiento, se articula del siguiente modo:*

*a) 278,80 m<sup>2</sup> como finca resultante del proyecto de reparcelación, para la ampliación del actual acceso a la playa, urbanizados por tanto como calle de acceso a la playa.*

*b) 513,20 m<sup>2</sup> como finca especial, resultante de la división horizontal que se otorgue una vez concedida la licencia de obras al edificio proyectado.*

*Quinto. Ordenar el inicio de una modificación puntual del planeamiento para adaptar la ampliación del viario en los 278,80 m<sup>2</sup> que se ceden urbanizados al Ayuntamiento.*

*Sexto. Establecer que los 513,20 m<sup>2</sup> cuya propiedad como finca especial se cede al Ayuntamiento una vez efectuada la división horizontal, se llevará a cabo mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. Dicho otorgamiento se llevará a cabo en todo caso antes de la declaración responsable de primera ocupación.*

*Séptimo. Facultar al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente Juan Manuel del Pino López, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad, pudiendo llevar a cabo cuantos actos y subsanaciones resulten precisos para su inscripción registral.*

*Octavo. Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora Construcciones Europeas de*

Jávea S.L. y a la mercantil Micro In Sureste S.L. presentadora del Programa, así como a todos los alegantes e interesados que han comparecido en el expediente.”

**CUARTO.** Aprobado el citado acuerdo se han presentado contra el mismo los recursos de reposición que se indicarán a continuación, interpuestos dentro del plazo legamente previsto y por personas legitimadas para ello, recogiéndose en este informe las correspondientes consideraciones jurídicas sobre contenido, a medida que se van exponiendo.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, procede establecer las siguientes:

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** Dado que presentan un contenido idéntico en el presente apartado se analizan conjuntamente dos de los recursos de reposición presentados:

**A)** El 10 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por Andrés Castejón Martínez, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AQUARIUM PARK**, se presentó el recurso de reposición, que incluye las siguientes alegaciones:

1. Entiende que no se justifica lo que, subjetivamente, califica como grave impacto medioambiental de la nueva torre sobre la playa de La Calalga.
  2. No se justifica el aumento de alturas de 15 a 20 para materializar el aprovechamiento adquirido por el Ayuntamiento.
  3. No se atiende la solicitud de prórroga del tiempo para que se pueda estudiar la que, de nuevo de forma subjetiva, califica como “compleja trama técnico-jurídica”, y evitar así en el futuro estudiar la posibilidad de acción del interdicto de obra nueva (sic).
  4. Por último, afirma que no se le ha dado traslado de la resolución favorable de 14 de mayo de 2019, del Jefe del Servicio de Costas de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio sobre la solicitud de autorización para la construcción del edificio.

Termina solicitando la suspensión de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en relación con este expediente.

**B)** El 10 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por Andrés Castejón Martínez, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO APOLO XI**, presenta un recurso de reposición cuyo contenido es idéntico al presentado por la Comunidad del Edificio Aquarium Park.

Dado el contenido idéntico de los citados recursos de reposición, se resuelven ambos conjuntamente, de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**1<sup>a</sup>.** Caracteriza este recurso de reposición la absoluta falta de referencia del mismo a cualquier norma jurídica o técnica en la que puedan basarse sus alegaciones, por lo que su fundamento únicamente puede situarse en el mero voluntarismo y la subjetividad de su autor o autora.

**2ª.** Cuando se refiere al grave impacto medioambiental sobre la playa junto a la que se sitúa la parcela, no concreta las razones del mismo, pero cabe señalar que en lo relativo a la compatibilidad de la actuación con la normativa sobre costas, consta en el expediente la Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, con fecha 9 de mayo de 2019, por la que se autoriza a CONSTRUCCIONES EUROPEAS DE JAVEA S.L., la ejecución de las obras de referencia, que se encuentran en zona de servidumbre de protección (pero no en servidumbre de tránsito), señalando que se había emitido informe favorable por el Servicio de Costas de Alicante y que el procedimiento administrativo se ha tramitado con arreglo a las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas.

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



Además, cabe añadir que el proyecto se ubica y afecta a un suelo clasificado como urbano consolidado (no en balde ya alberga un edificio de viviendas), que tiene la condición de solar y cuyas condiciones urbanísticas y edificatorias fueron fijadas por el planeamiento vigente, que ya fue objeto de la correspondiente tramitación y que fue sometido a los informes procedentes, igual que el resto de edificios que se sitúan en el mismo ámbito territorial, incluidos los correspondientes a las comunidades de propietarios recurrentes.

**3<sup>a</sup>.** En cuanto a las alturas previstas para el edificio autorizado por la licencia de obras, las mismas se ajustan a lo previsto en el vigente Plan General de Calp, que en el art. 145 de sus NNUU establece altura máxima libre para la Zona Urbana de La Fossa.

**4<sup>a</sup>.** Por lo que se refiere a las últimas consideraciones sobre la prórroga del tiempo para estudiar el expediente y la falta de traslado de la Resolución del Jefe del Servicio de Costas, no hay más que tener en cuenta que se ha llevado a cabo el trámite de exposición pública poniendo a disposición de todos los interesados el acceso al contenido del expediente y dándoles la posibilidad de formular alegaciones, tal como llevaron a cabo las comunidades recurrentes que, además, han formulado este recurso de reposición, defendiendo con ello sus posición y los intereses que representan.

Dado su contenido idéntico, por las razones que se han expresado, procede la desestimación de ambos recursos de reposición.

**SEGUNDA.** El 12 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por el Concejal del Ayuntamiento de Calpe, **RALPH MARCO BITTNER**, se recurre en reposición incluyendo las siguientes alegaciones:

1. Que la división horizontal, que supone un uso y acceso exclusivo para tráfico rodado de cada uno de los comuneros, supone una segregación de la finca.
2. Que la segregación se hace de forma encubierta sobre la parcela aparentemente indivisa, buscando trasladar una edificabilidad que correspondería a la parcela municipal, hacia la parcela del promotor privado.
3. Que la parcela municipal resultante y su edificabilidad, es un bien público a proteger, desviándose la acción municipal del interés general.
4. Que la única intención del Ayuntamiento es transaccionar con la edificabilidad para beneficiar intereses privados.
5. Que la cesión exclusiva de los derechos de edificabilidad municipales al promotor va en contra del sentido común y los principios de uso racional del suelo y del desarrollo sostenible contemplado en la LOTUP.
6. Que la transacción prevista por el Ayuntamiento resulta perjudicial para los intereses generales, planteándose con un sesgo interesado en beneficio de intereses privados, con fácil encaje en el art. 419 del Código Penal.
7. Que, oponiéndose los preceptos legales y la opinión pública a la transacción prevista, la resolución municipal, aún motivada y basada en informes de parte, la resolución es arbitraria y directamente injusta para la defensa del interés general.

Teniendo en cuenta las alegaciones formuladas, procede realizar las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

**1<sup>a</sup>.** Este recurso adolece de la misma falta de fundamentación legal que los formulados por las citadas comunidades de propietarios, sin que sus argumentos estén respaldados por un mínimo razonamiento jurídico.

Cuando en su primera alegación se refiere a la existencia de una segregación encubierta y a un traslado de edificabilidad de la parcela municipal a una parcela privada, pone de manifiesto que no ha

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9gbW+EZyLdA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

entendido la finalidad y objeto de los instrumentos urbanísticos aprobados y sus efectos.

Cabe recordar que en este ámbito no existe en este caso ninguna parcela de titularidad municipal pues, existió una ordenación inicial conforme al Plan Parcial número 3, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante, el 29 de octubre de 1976, en cuya ordenación se definía una parcela de morfología sensiblemente trapezoidal, con una superficie de 2.430 m<sup>2</sup>, en la que se establecía un vial, que atravesaba la misma, ocupando una superficie de 792 m<sup>2</sup>, y que alcanzaba la calle Ponent, disponiendo en su encuentro una rotonda en “fondo de saco”.

En consecuencia, la superficie de la parcela “neta” ascendía a 1.638 m<sup>2</sup>s (2.430 m<sup>2</sup>s – 792 m<sup>2</sup>s), una vez descontada la superficie correspondiente al vial previsto (792 m<sup>2</sup>s). El índice de edificabilidad neto aplicable a las parcelas privadas edificables era de 1,38 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Conforme a dicha ordenación, el 2 de enero de 1984, el Pleno acordó aprobar el proyecto de compensación del Plan Parcial número 3.

Sin que hubieran transcurrido más de dos meses desde la aprobación del proyecto de compensación, el día 29 de marzo de 1984, la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante acordó la aprobación de la modificación del Plan Parcial número 3.

En esta nueva ordenación el vial en “fondo de saco” que, en un principio, se preveía que tuviera que ejecutarse en la zona norte de la parcela, sobre el edificio preexistente, “Apartamentos La Chata”, que tenía que cederse a la Administración, desaparece en la ordenación actual, en la que la parcela edificable se mantiene, resolviendo el acceso al paseo marítimo con un vial que genera un estrechamiento.

Con ello, el régimen jurídico aplicable a la cuestión debatida en el presente proceso es el dimanante del Plan General vigente a día de hoy, que es el aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante el día 28 de julio de 1998.

En aplicación del Plan General vigente resulta que la parcela en la que se plantea la actuación es toda ella edificable, con los aprovechamientos fijados para el suelo urbano “La Fosa” en el art. 145 de las Normas del Plan General

Por ello, la situación urbanística a día de hoy y resumida es la siguiente:

1. El titular de la parcela inicial o de origen tenía la obligación de ceder el suelo previsto inicialmente en el Plan Parcial como viario al Ayuntamiento (Proyecto Compensación 1984).
2. Se produce una modificación en el Plan General y con ello se convierte la anterior cesión de suelo viario en suelo residencial con aprovechamiento (PGOU 1994), solución que mantiene de igual modo el PGOU 1998, con lo que quedó pendiente de materialización la compensación del aprovechamiento derivado de dicha cesión.
3. Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento cuenta con aprovechamiento lucrativo en la parcela, junto con el titular del suelo que le cedía el suelo para viario que, antes de la aprobación del proyecto de reparcelación voluntaria, no ha hecho efectivo.

Por tanto, hablar de una parcela municipal supone una apreciación alejada de la realidad urbanística.

**2ª.** En lógica consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento no dispone de una parcela, sino de un aprovechamiento urbanístico que, con el proyecto de reparcelación voluntaria aprobado por el acuerdo recurrido, se le compensa al Ayuntamiento en dos aspectos:

Recibe la compensación económica por el aprovechamiento que la modificación del planeamiento general le atribuyó, al convertir la cesión del vial inicialmente previsto en el planeamiento derogado en suelo edificable.

Dicha compensación económica, del aprovechamiento correspondiente a los 792 m<sup>2</sup> inicialmente previstos para vial, reconvertidos en suelo edificable, responde a una opción legalmente procedente,

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



pues en la reparcelación aprobada el promotor opta por adquirir el aprovechamiento generado por dicho suelo y el Ayuntamiento así lo acepta.

Con ello, el derecho que el Ayuntamiento tenía en dicha parcela es compensado íntegramente, sin que tenga que recibir nada más, no obstante, recibe un plus que, de forma evidente, mejora las condiciones urbanísticas del área en cuestión.

Ese plus consiste en que, en la reparcelación voluntaria el Ayuntamiento recibe, además, la cesión de la titularidad de una parte de la parcela que, como se recoge en la ordenación vigente, no tiene que ser destinada a vial.

Esa cesión de titularidad de parte del suelo se incluye como parte de la urbanización de la parcela privada, al ordenar lo que se proyecta como un viario y una plaza que, de acuerdo con la previsión del proyecto de reparcelación, va a recibir la Administración, como suelo patrimonial, pero con un claro destino público, que se incorporará a la ordenación urbanística cuando, tal como se establece en el acuerdo de Pleno recurrido, se modifique el planeamiento, lo que hará que el suelo cedido pase de ser un bien de carácter patrimonial de titularidad pública a un bien de dominio público.

**3<sup>a</sup>.** Por tanto, ningún perjuicio se genera al Ayuntamiento, ni al interés general, al haberse previsto, conforme a la normativa urbanística, la compensación correspondiente a sus derechos urbanísticos en la parcela, que estaban pendientes de materializar desde la aprobación en 1984 del proyecto de compensación, mejorando, además, las condiciones urbanísticas de la zona, con una cesión adicional de suelo, en la forma prevista en el proyecto de reparcelación voluntaria y recogida en el acuerdo plenario recurrido.

Por las razones expuestas, el recurso de reposición debe ser desestimado.

**TERCERA.** El 26 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por Felipe García Lubat, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CORAL BEACH**, se presentó el escrito incluyendo su recurso de reposición, suscrito por su presidente, las siguientes alegaciones:

**1<sup>a</sup>.** Que la construcción de un edificio de 20 plantas delante de su edificio afecta sensiblemente a sus intereses desde el punto de vista de luces y paisaje y que disponen de acción pública.

**2<sup>a</sup>.** Que es trascendental que los terrenos en cuestión se encuentran dentro de la franja de terreno de 500 metros, medidos en proyección horizontal desde el límite interior de la ribera del mar.

Entiende que habría debido tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración de Territorio que, aunque regula básicamente el suelo en situación básica de suelo rural, en su exposición de motivos se refiere a la zona urbana.

Hace referencia a su art. 14.2 y señala que no consta que los documentos aprobados hayan sido informados por el órgano de la Generalitat en materia del paisaje, dado el considerable número de alturas a construir y la escasa distancia del límite del mar, por lo que la ausencia de este informe es causa de nulidad de pleno derecho y, en todo caso, de anulabilidad.

Considera que la existencia de la Resolución favorable del Jefe del Servicio de Costas de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, no da cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto citado.

**3<sup>a</sup>.** Considera que la Administración tenía facultades discrecionales para elegir entre las soluciones legales procedentes y que la elección de la alternativa elegida carece de la motivación exigida, por lo que se les causa indefensión, sin que se sepa la razón por la que la elegida es más favorable para los intereses municipales.

**4<sup>a</sup>.** Por lo que se refiere a la enajenación del patrimonio de las entidades locales, considera que la normativa aplicable impone que se haga mediante subasta pública. Cita al respecto el art. 137.4 de Ley

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Entidades Locales, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**5<sup>a</sup>.** Considera que el que la Corporación haya solicitado diversos informes técnicos sobre el valor del aprovechamiento urbanístico a enajenar, no garantiza que el precio fijado sea el más acorde con los intereses municipales, pues en la subasta sería el precio tipo fijado al alza, siempre susceptible de mejorarse.

Afirma que la existencia de varias peticiones de información urbanística, por existir varios interesados en adquirir el solar, demuestra que existía un interés generalizado en adquirir el solar y ello justificaría la elección de la subasta para mejorar el precio.

Por último, señala que la pública concurrencia para enajenar el aprovechamiento municipal viene exigida, en la LOTUP, artículos 98 y 99, para la transmisión de los bienes que integran el patrimonio público del suelo.

**6<sup>a</sup>.** La última de las alegaciones se refiere a la improcedencia de la inclusión de condiciones en la aprobación, incluida la de aprobación de instrumentos de planificación o gestión distintos, que constituiría una actuación en fraude de ley.

En cuanto a la licencia de obras, interpreta que se condiciona a la interpretación de un instrumento de gestión, cuya competencia corresponde a un órgano diferente, el Ayuntamiento Pleno.

Añade que la licencia de obras debe otorgarse e informarse con arreglo a la legislación y al planeamiento vigente al momento de la solicitud, por lo que cuando se presentó el proyecto básico solicitando la licencia no existía norma de planeamiento municipal que avalase la legalidad de las obras pretendidas.

Considera que la competencia para la aprobación del programa de actuación aislada y el proyecto de repartición voluntaria corresponde al Pleno, pero su aprobación se condiciona a la necesidad municipal de llevar a cabo la modificación puntual del planeamiento, para adaptarlo a las cesiones que se contemplan en el proyecto de repartición, siendo en este caso la competencia de la Administración Autonómica, por tratarse de determinaciones de orden estructural.

No se pueden imponer condiciones a un acto de aprobación municipal cuyo fin no sea ajustar la licencia o instrumentos de gestión al planeamiento vigente al tiempo de su aprobación.

Frente a tales argumentos, procede establecer las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**1<sup>a</sup>.** Por lo que se refiere a la alegación que postula la aplicación a este supuesto de lo dispuesto en el Decreto 58/2018, de 4 de mayo, considerando que debía haberse recabado un informe sobre paisaje, no tengo más que remitirme a lo manifestado en la consideración jurídica 2<sup>a</sup> relativa a los recursos de las otras dos comunidades de propietarios interesadas.

Recordaré que no estamos ante un suelo de nueva ordenación, sino ante un suelo urbano, totalmente urbanizado y consolidado por la edificación y, no solo esto, sino que se trata de un solar ya edificado, cuyos parámetros urbanísticos han sido establecidos por la ordenación del planeamiento general, vigente más de 30 años. La ejecución del edificio proyectado y cuya licencia de obras se ha concedido, se debe ajustar al cumplimiento de la ordenación urbanística vigente, en todos sus parámetros urbanísticos, incluyendo su altura y ubicación en la parcela.

Es evidente que las dos comunidades de propietarios de edificios cercanos quieren seguir disfrutando del "statu quo" actual, al haber tenido en su proximidad un edificio con tan solo 7 plantas, mientras que sus edificios contaban con 14 y 16 plantas respectivamente, pero ello no genera ningún derecho sobrevenido sobre la ejecución del planeamiento vigente, ni les da ningún derecho a pretender su congelación, intentando someter los derechos de los demás propietarios a requisitos que no les son aplicables.

Además, el art. 14 que se alega en el recurso no resulta de aplicación al caso, puesto que se refiere a instrumentos de planeamiento urbanístico y, en este caso, los instrumentos urbanísticos aprobados se refieren a la gestión urbanística, pues estamos ante una licencia de obras, un proyecto de

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



reparcelación y un proyecto de urbanización de la parcela privada.

De todos modos, cabe añadir que, tal día como hoy, se ha difundido la noticia de que la Sección 1<sup>a</sup>, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana ha declarado nulo, por ser contrario a derecho, [el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral \(PATIVEL\)](#) de la Comunitat Valenciana que aprobó el Consell, precisamente en el citado Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell.

**2<sup>a</sup>.** En cuanto a la alegación relativa a la falta de motivación del acuerdo, lo relativo a la elección de la solución adoptada, no hay más que remitirse al contenido del acuerdo para conocer esa motivación, a lo que pude añadir que el simple examen del contenido del expediente administrativo tramitado, permite entender perfectamente la finalidad de la actuación urbanística y su fundamentación legal.

**3<sup>a</sup>.** Cuando el recurso se refiere a la enajenación del patrimonio municipal, tergiversa la naturaleza del derecho municipal pues, tal como se recoge de forma clara en la documentación urbanística tramitada, en ningún caso, estamos en presencia de un inmueble, ni de un bien concreto, de una parcela, sino de un aprovechamiento urbanístico pendiente de materialización, tal como se ha expresado en las consideraciones de este informe relativas al recurso del Sr. Bittner, a las que me remito. Por ello, la subasta no es ni puede ser el medio en el que se haga efectivo ese aprovechamiento.

**4<sup>a</sup>.** Por otra parte, de nuevo confunde el recurso la parte con el todo, cuando considera la hipotética existencia de varios interesados en la adquisición del solar, pues una cosa es la adquisición del solar y otra muy distinta, un derecho de aprovechamiento urbanístico, pendiente de compensación a la Administración.

La cesión del suelo dotacional viene prevista en el art. 18.2, b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en la LOTUP, arts. 36.5 y concordantes, bajo las siguientes modalidades:

a) Mediante la cesión “física” del suelo destinado a la dotación establecida.

b) Cuando no sea posible la cesión en terrenos: mediante una compensación económica de valor equivalente al suelo dotacional, o la constitución de un complejo inmobiliario, entregando una edificación destinada a un uso demanial de valor equivalente al suelo dotacional.

En este caso, la cesión del suelo que debía destinarse a vial ha quedado sin efecto al modificarse el planeamiento y calificar toda la parcela como uso residencial, quedando pendiente de hacerse efectivo el aprovechamiento municipal, habiendo sido patrimonializado por la promotora, única titular de la parcela, por lo que procede la satisfacción del deber pendiente, mediante la modalidad del abono de la compensación económica y que, lógicamente, deberá ser asumida, por el titular de la parcela, que ha patrimonializado el aprovechamiento correspondiente a dicho suelo.

De ahí que el proyecto de reparcelación voluntaria, incluya una reparcelación económica, conforme al art. 96 de la LOTUP.

Por ello la valoración del aprovechamiento municipal se ha llevado a cabo de acuerdo con lo exigido por la normativa aplicable, siendo plenamente garantista con el interés municipal, dado que, a la valoración realizada por la promotora y titular de los terrenos, se ha añadido la de un experto independiente, siendo finalmente el Arquitecto municipal el que ha validado la valoración incorporada en el acuerdo plenario recurrido.

**5<sup>a</sup>.** La última alegación, relativa a la existencia de una aprobación condicionada de la licencia municipal es absolutamente infundada, pues no entiende o no quiere entender que no existe condicionamiento alguno, siendo concedida la licencia de acuerdo con la ordenación urbanística vigente.

Para ello no tiene más que hacer una interpretación literal del acuerdo plenario recurrido, para comprobar que:

1º Fija la valoración del aprovechamiento municipal en 1.096.676,06 €, de acuerdo con el informe del

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZyLdA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

Sr. Arquitecto Municipal del día 05/05/2020.

2º Aprueba el Programa de Actuación Aislada y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria que posibilitan la compensación del aprovechamiento municipal, conforme a dicha valoración.

3º Establece que la cesión de propiedad de 792 m<sup>2</sup> de suelo al Ayuntamiento, que añade el proyecto de reparcelación (recordemos que es una cesión adicional y gratuita), se articula del siguiente modo:

a) 278,80 m<sup>2</sup> como finca resultante del proyecto de reparcelación, para la ampliación del actual acceso a la playa, urbanizados por tanto como calle de acceso a la playa.

b) 513,20 m<sup>2</sup> como finca especial, resultante de la división horizontal que se otorgue una vez concedida la licencia de obras al edificio proyectado.

Por tanto, no hay ninguna condicionalidad, lo que se aprueba es ejecución de la ordenación vigente, tal como se ha indicado en las consideraciones que han sido expuestas.

La referencia del acuerdo plenario al inicio de una modificación puntual del planeamiento para adaptar la ampliación del viario en los 278,80 m<sup>2</sup> que se ceden urbanizados al Ayuntamiento, es la manifestación de la voluntad municipal de que dicho suelo se incorpore al dominio público, pues con el proyecto de reparcelación y el de urbanización de la parcela privada, el Ayuntamiento recibe la titularidad de un suelo, con carácter patrimonial, que se incluye como parte de la urbanización de la parcela privada, al ordenar lo que se proyecta como un viario y una plaza dentro de la misma.

En el propio proyecto de reparcelación, aprobado por el Ayuntamiento, se establece su claro destino público. Por ello, siendo inicialmente patrimonial y de titularidad municipal, nada impide que, posteriormente, se incorpore como vial de dominio público, con la modificación del planeamiento general y sin coste alguno para la Administración. Pero dicha modificación ni condiciona ni altera las condiciones urbanísticas sobre las que ha sido concedida la licencia de obras.

Por tanto, el recurso de reposición citado debe resultar desestimado.

**CUARTA.** El 26 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por Oleg Belokurov, en representación de la promotora **CONSTRUCCIONES EUROPEAS DE JAVEA S.L.**, presenta su recurso, impugnando el acuerdo en un único aspecto, como es el relativo a la valoración del aprovechamiento que se incluye en el proyecto de reparcelación voluntaria en favor del Ayuntamiento, basándose en las siguientes alegaciones:

**1.** En el proyecto de reparcelación la valoración del aprovechamiento se ha llevado a cabo de acuerdo con la metodología de la ley del suelo y el reglamento de valoraciones, por la obsolescencia general del valor de la unidad de aprovechamiento, que fue corregido por acuerdo de 13 de abril de 2018, publicado en el BOP de Alicante de 24 de abril.

Entiende que el valor otorgado a la unidad de aprovechamiento por parte de la normativa municipal es el único aplicable a los supuestos de adquisición de excedentes o cualquier otra compra de aprovechamiento urbanístico derivada de la ejecución y gestión del planeamiento.

**2.** De las cuatro valoraciones integrantes del expediente, las tres primeras, la del proyecto de reparcelación, la municipal y la de un experto urbanista independiente, están realizadas con arreglo a la normativa urbanística, mientras que la cuarta, emitida por una sociedad de tasación, se realizó conforme a la normativa de valoraciones hipotecarias.

Por lo que elegir esta última porque es la de mayor valor supone una aplicación arbitraria de la normativa y la vulneración del principio de legalidad, porque la Administración deja de aplicar su propia normativa, que es la aplicable a cualquier ciudadano.

**3.** Por ello entiende que el acuerdo debe ser modificado en el sentido de aplicar la valoración reglada, con la cantidad de 1.000.878,12 €.

Con una comparación de las valoraciones incluidas en el expediente se comprueba que dicha valoración no admite dudas con respecto a su idoneidad, sin que proceda la modificación del criterio que instituye en cuanto a la determinación del valor del aprovechamiento urbanístico.

Frente a tales argumentos, procede establecer las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



**1<sup>a</sup>.** Lo primero que debe tenerse en cuenta es que las diferencias entre las valoraciones que se emitieron en el expediente son poco importantes, teniendo en cuenta que se trata de una materia que permite cierto margen de interpretación y la cantidad en la que se concreta la compensación del aprovechamiento municipal.

**2<sup>a</sup>.** Del mismo modo debe tenerse en cuenta que la valoración que se incorpora al acuerdo plenario recurrido, parte de la propia mercantil recurrente, por lo que el Ayuntamiento da por bueno su propio argumento.

Oponerse a que se fije el valor del aprovechamiento conforme a una valoración propia, supone ir contra los propios actos. Doctrina de los propios actos que resulta perfectamente aplicable también a los particulares, tal como establece la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2012.

Además, a ello debe unirse que la valoración admitida ha sido emitida por una entidad de valoración acreditada, que ha aplicado criterios técnicos y jurídicos legalmente vigentes y apropiados.

Por ello, su recurso debe ser desestimado.

**QUINTA.** El órgano municipal competente para la resolución de recursos de reposición objeto del presente informe es el Pleno, como órgano autor del acto administrativo recurrido.

**SEXTA.** Por ello, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**"Primero.** Desestimar los recursos de reposición interpuestos por el acuerdo del Pleno Municipal de 13 de julio de 2020, por el que se resolvió la desestimación de alegaciones y la aprobación de la actuación aislada de la calle Ponent, núm. 2, que incluye la memoria de la actuación aislada, proyecto de reparcelación voluntaria, proyecto básico de edificación y proyecto de urbanización de viario anexo, presentada con fecha 23 de julio de 2018, por D. Vicente Parrón García, en nombre y representación de la mercantil MICRO IN SURESTE, S.L. siendo su promotora la mercantil CONSTRUCCIONES EUROPEAS DE JÁVEA, S.L.:

- Recurso presentado el 10 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por Andrés Castejón Martínez, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO APOLO XI.

- Recurso presentado el 10 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por Andrés Castejón Martínez, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AQUARIUM PARK.

- Recurso presentado el 12 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por el Concejal del Ayuntamiento de Calpe, RALPH MARCO BITTNER.

- Recurso presentado el 26 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por Felipe García Lubat, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CORAL BEACH.

- Recurso presentado el 26 de agosto de 2020, a través de sede electrónica, por Oleg Belokurov, en representación de la promotora CONSTRUCCIONES EUROPEAS DE JAVEA S.L.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a los recurrentes, con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo".

Este es el criterio del Letrado que suscribe en atención a lo solicitado, que deja a salvo de cualquier otro mejor fundado y que somete a la consideración última de la Corporación. El Letrado asesor.  
 Antonio Sánchez López."

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

- 2.- El día 19/02/2021 por el Jefe de Área de Territorio, se ha emitido informe manifestado la conformidad con el informe emitido por el Letrado Asesor antes transrito y por tanto estimando que procede la desestimación de los recursos formulados.
- 3.- El día 19/02/2021 el Secretario Municipal ha emitido informe en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3.d.7. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, respecto del procedimiento y competencia.

En virtud de lo anterior tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.**- Aprobación de la propuesta de resolución formulada por el Letrado Asesor Antonio Sánchez López, de fecha 12/02/20201 con la conformidad del Jefe de Área de Territorio de fecha 19/02/2021 transcrita anteriormente en todos sus extremos."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 1 de marzo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matías Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa, total 11 votos. Votando en contra Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María agrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtar Mortvin, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

**12.- RESOLVER LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL D-13 DEL PGOU-98 DE MEJORA AMBIENTAL Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL SUELO URBANO MANZANERA..**

En el expediente consta la propuesta del Primer Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

**"PROPIUESTA"**

Juan Manuel del Pino López, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Territorio, Ciclo integral del Agua y Medio Ambiente ante este Ayuntamiento Pleno formula la siguiente propuesta:

Con fecha 18/02/2021 por el Jefe de Área de Territorio, el Jefe de Medio Ambiente y Desarrollo del Territorio y la Arquitecta Municipal, con la nota de conformidad de la Secretaría Municipal, se ha emitido informe con la siguiente propuesta de resolución:

**"PROPIUESTA DE ACUERDO AL PLENO MUNICIPAL."**

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.- El día 02/08/2019 el Ayuntamiento Pleno, a la vista de los informes técnicos y jurídicos emitidos, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias en los ámbitos identificados en

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



el Plan General como Suelo Urbano Manzanera I y II. Dicho acuerdo fue publicado en DOGV del día 07/08/2019, núm. 8608.

- 2.- Desde el día 26/07/2019 hasta el día 19/08/2019 se llevó a cabo la consulta previa referida en el art. 49 bis de la LOTUP, presentando durante dicho periodo, concretamente el día 12/08/2019, una alegación la mercantil Urbanizadora La Manzanera S.A.
- 3.- El día 20/12/2019 el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo fijando de entre las distintas posibilidades, aquellas alternativas que tenían que ser planteadas, tanto en el borrador del plan como en el documento inicial estratégico.
- 4.- Así las cosas el día 25/02/2020 los técnicos municipales suscriben borrador de la modificación y documento inicial estratégico conforme a la decisión adoptada por el Ayuntamiento Pleno el día 20/12/2020.
- 5.- El Ayuntamiento Pleno el día 09/03/2020, entre otras cuestiones, y en base al informe jurídico de 25/02/2020 sobre procedimiento y competencia suscrito por los servicios jurídicos municipales y la Secretaría del Ayuntamiento, ordenó iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégico para la modificación D-13 del PGOU-98 relativa a la "Mejora Ambiental y del Patrimonio Cultural del Suelo Urbano Manzanera", dando traslado del mismo a la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano ambiental del Ayuntamiento de Calp.
- 6.- El día 13/03/2020 la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano ambiental, ordenó efectuar consulta a las administraciones y departamentos municipales afectados.
- 7.- Respecto de la evaluación ambiental y territorial estratégica, la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano ambiental del Ayuntamiento de Calp, en sesión de fecha 04/09/2020, acordó emitir informe favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual D-13 del Plan General de Calp, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El mencionado informe de evaluación ambiental y territorial estratégica ha sido publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del día 10/09/2020 núm. 8902 y figura en la página web del Ayuntamiento, en la siguiente dirección <https://www.calp.es/sites/default/files/D-13%20MODIFICACION%20URBANISTICA%20AMBIENTAL%20Y%20DEL%20PATRIMONIO%20CULTURAL%20DEL%20SUELO%20URBANO%20MANZANERA.pdf>

8.- Concluidos los anteriores trámites el proyecto se sometió a información pública durante cuarenta y cinco días por decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Territorio del día 15/09/2020 núm. TA01/00553/2020 siendo publicado el correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8914, de 28/09/2020 y en el diario Levante de 19/09/2020, así como en la página Web y tablón de edictos municipal en el periodo comprendido entre el 16/09/2020 y el 10/12/2020.

9.- Durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

**1.- Día 06/11/2020, formulada por Encarnación Vives Ivars.**

**2.- Día 03/12/2020, formulada por Andrés Castejón Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Manila Mar.**

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

- 3.- El día 01/12/2020, formulada por **Bernardo Vicente Soliveres Tur**, como Administrador de la mercantil **VAPF, S.L.U.**
- 4.- El día 30/11/2020, formulada por **Andrés Castejón Martinez, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Muralla Roja**, y otras 19 alegaciones de propietarios del mencionado edificio de similar contenido.
- 10.- La documentación presentada se compone de memoria informativa y justificativa, planos de información y de ordenación y normas urbanísticas. Acompaña estudio de integración paisajística, estudio de afección del patrimonio, memoria de sostenibilidad económica, memoria de viabilidad económica, diagnóstico participativo con perspectiva de género y resumen ejecutivo.
- 11.- El planeamiento general vigente en el municipio de Calpe es el Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 28 de julio de 1998.
- 11.1. La presente modificación puntual tiene su origen en la consulta pública efectuada entre los días 26 de julio y 19 de agosto de 2019, y en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20/12/19 en el que se seleccionó la alternativa "3.D. Recalificación de suelo dotacional privado, recalificación de zonas verdes en residencial conforme al entorno donde se ubica cada uno de los suelos, incremento de edificabilidad en parcela edificable vacante (parcela 6) y adquisición del resto hasta la totalidad del aprovechamiento." Así, los objetivos básicos de la propuesta pueden resumirse en las siguientes determinaciones:
- Configura un gran espacio verde situado en el extremo sudoccidental de 16.587,85 m<sup>2</sup>, que unidos a los parques Oppenheim y Ermita el Salvador configuran un triángulo de espaciamiento.
  - Se modifica el vial público existente con la finalidad de mejorar la permeabilidad entre el sector y el frente litoral.
  - Se mejoran, concretan y definen aspectos morfológicos y ornamentales de las edificaciones y el entorno
- 11.2. La propuesta justifica el mantenimiento del estándar dotacional global. Además, se modifican las determinaciones normativas de los artículos 73, 112.bis, 135 y cuadro 4 del Anexo I, así como los planos 9.2.; 8.19 y 2.5 de del PGOU.
- 12.- Constan en el expediente los siguientes informes de aquellas administraciones cuyas competencias o bienes demaniales pudieran resultar afectadas por la propuesta:
- | ADMINISTRACIONES CONSULTADAS                                    | CONSULTA   | INFORME    |
|---|------------|------------|
| Departamento de Policía   | 20/03/2020 | 22/06/2020 |
| Departamento de Turismo   | 20/03/2020 | 02/04/2020 |
| Departamento de Comercio  | 20/03/2020 | 02/04/2020 |
| Agente de Igualdad  | 27/03/2020 | 27/04/2020 |
| Ministerio de Transición Ecológica                              | 31/03/2020 |            |
| Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad | 02/04/2020 |            |
| Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental        | 03/04/2020 | 14/07/2020 |
| Direcció General d'Urbanisme                                    | 03/04/2020 | 30/07/2020 |
| Direcció General de Cultura i Patrimoni                         | 03/04/2020 |            |
- 13.- El día 15/02/2021 por la Arquitecta Municipal se ha elaborado documento de la modificación, en el que se han recogido las correcciones efectuadas en virtud de las alegaciones

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



formuladas.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP) establece que cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51, que se refieren a la tramitación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial, se seguirán los trámites señalados en el propio artículo 57 de la LOTUP, es por ello por lo que se efectuó la correspondiente exposición pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a la disposición del público el proyecto expuesto con toda su documentación. Dichos anuncios indicaron la dirección electrónica para su consulta, así como la dependencia municipal para su consulta presencial, y señalaban la posibilidad de formular durante dicho periodo cuantas alegaciones estimasen convenientes.

**Segunda.-** Durante los diferentes plazos de exposición pública y conforme a lo dispuesto en los apartados b) y c) del citado artículo 57 de la LOTUP se efectuó consulta a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

**Tercera.-** Respecto de las alegaciones formuladas durante la exposición pública hay que destacar:

**1.-** Día 06/11/2020, formulada por **Encarnación Vives Ivars**, en la que señala:

a. Relativa a la vivienda situada en Pda. Manzanera 5.i. señalando que:

La edificación existente sobre dicha parcela aparece en el catálogo de elementos y edificios protegidos del término municipal de Calp del PGOU, en la ficha 35 como edificios protegidos, estableciendo en el citado catálogo:

“Las Villas”, con grado de protección ambiental. Que forman un “conjunto de viviendas unifamiliares que responden a un intento de máximo mimetismo con el paisaje. Las viviendas quedan integradas en potentes muros, cuya apariencia externa recuerda los margenes de piedra seca peculiares de los campos de la zona. Arquitectura y medio se integran en una fuerte relación organicista.”  
 “Proyectadas en 1967”.

Que como muy bien conoce el Ayuntamiento la vivienda construida en la parcela 5.i. es del año 1988, el arquitecto autor del proyecto fue José Enrique Huerta Miralles y nada tiene que ver con la configuración arquitectónica de la Villa, ni tiene ningún parecido y no se ajusta a la descripción que hace la ficha del catálogo de elementos protegidos del PGOU-98, por lo que estima que debe tratarse de un error la inclusión de dicha vivienda en el catálogo de protección.

b. Que la modificación expuesta al público establece que en las edificaciones correspondientes a la Villa no se permitirá la sustitución ni ampliación de la edificación, debiendo conservar aquellos elementos arquitectónicos característicos de su configuración. Lo cual determina la imposibilidad de hecho de que se pueda de que en su parcela se pueda materializar el aprovechamiento de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> establecido por el plan y en cambio no se articula mecanismo

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

alguno de compensación respecto del aprovechamiento lucrativo que le corresponde y al que se ve restringido a causa de la modificación.

Finaliza solicitando:

1. Que se elimine de la modificación la pertenencia de la vivienda situada en la Pda. Manzanera 5.i. como elemento integrante del conjunto denominado las Villas y por tanto quede fuera del Catálogo de Protección.
2. Que se defina o incorpore a la modificación D-13 el mecanismo compensatorio de los aprovechamientos imposible de materializar.

A lo anterior hay que señalar:

1º.- Que la protección que afecta a la parcela 5.i de la Manzanera viene establecida por el Catálogo de elementos y edificios protegidos que figura en el PGOU aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión del día 28/07/98.

2º.- Que efectivamente la construcción realizada en su día, se aleja de los parámetros originarios previstos por el plan, y que justamente la recuperación de dichos valores constituye uno de los objetivos de la modificación D-13, por lo que se estima que sobre la edificación emplazada en la parcela 5.i. sí que debería permitirse la demolición, a fin de que la nueva construcción que surja en un futuro se adapte a las condiciones de protección ambiental.

3º.- Respecto de aquellos aprovechamientos no susceptibles de materialización por aplicación de la normativa que se incorpora por el planeamiento, hay que señalar que no resulta exigible el cumplimiento de todos y cada uno de los aprovechamientos que el planeamiento impone, ya que se trata de parámetros máximos en los que el redactor de un proyecto ha de situarse para la formulación de un proyecto susceptible de obtener la correspondiente licencia urbanística. No obstante lo anterior, y como quiera que en el supuesto planteado, sí que cabe la sustitución de la edificación, el futuro e hipotético proyecto de edificación podrá dar respuesta a dicha particularidad.

En virtud de lo anterior se estima que procede:

1. Estimar la alegación permitiendo la sustitución en las villas que no responden al modelo original, si bien la nueva edificación deberá adaptarse a las condiciones de protección ambiental.
  2. Desestimar el resto de alegaciones formuladas.
- 2.-** Día 03/12/2020, formulada por Andrés Castejón Martínez, en representación de la **Comunidad de Propietarios del Edificio Manila Mar**, en la que señala:
- a. Que la publicación de la resolución de 15/09/2020 se ha efectuado sin los requisitos legales exigibles a la notificación de los actos administrativos, ni la Comunidad de Propietarios ha sido notificada de dicha publicación.
  - b. Que la modificación propuesta implica una disminución del espacio libre privado de Manila Mar, en torno a 680 m<sup>2</sup>, y no se justifica la obtención del dicho suelo, ni la compensación económica que supondría la expropiación del mismo.

Solicita que se retire la tramitación de la modificación hasta que se hayan determinado los derechos públicos y privados derivados de las actuaciones administrativas.

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



A lo anterior hay que señalar:

- 1º.- Respecto a la publicación llevada a cabo en el DOGV del día 28/09/2020, y en el periódico de ámbito provincial Levante El Mercantil Valenciano del día 17/09/2020, señalar que la misma se ha formalizado conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LOTUP y además de manera complementaria se ha procedido a su publicación en la página Web del Ayuntamiento.
- 2º.- Respecto a que la modificación supone una disminución del espacio libre privado resulta cierto, ya que justamente uno de los aspectos contemplados en la solución que se propone es la modificación del viario público existente en tres zonas del suelo Urbano Manzanera, con la finalidad de mejorar la permeabilidad entre el sector y el frente litoral, por lo que efectivamente el mencionado suelo libre de uso privado contemplado en el actual planeamiento se ve afectado por la presente modificación. Y la obtención de dichos suelos "libres de uso privado", será llevada a cabo mediante mediante la adquisición del mismo vía amistosa, o vía expropiatoria.

En virtud de lo anterior se estima que procede desestimar la alegación formulada.

**3.- El día 01/12/2020**, formulada por Bernardo Vicente Soliveres Tur, como Administrador de la mercantil **VAPF, S.L.U.**, en la que señala:

- a. Que la mercantil VAPF S.L.U. es propietaria de la finca registral 19.757, en la que se emplaza el Edificio Zeus con una superficie de 12.877 m<sup>2</sup>, correspondiente a la parcela "n.<sup>o</sup> 6" o "D" de la Modificación Puntual D-13 del PGOU de Calp.
- b. Que pese a señalar la modificación expuesta al público que es objeto de la misma mantener los derechos adquiridos por los propietarios, y concretamente el referido a la parcela nº6, no queda recogido en la misma que la licencia que autorizó el proyecto en el expediente 6/86, establecía "el no cómputo de 3.863 m<sup>2</sup> correspondientes a porches o voladizos" que en el momento del otorgamiento de la misma no computaban.
- c. Que la determinación de exigir previa y preceptivamente un estudio de detalle a la concesión de la oportuna licencia, supone un perjuicio, siendo preferible que la presente modificación determine los parámetros urbanísticos aplicables teniendo en cuenta la existencia de la licencia concedida en su día, sin necesidad que preceptivamente haya de presentarse un estudio de detalle, ya que con ello se dota de una mayor seguridad jurídica la posible actuación.
- d. Que no resulta clara la exigencia de implementar el uso terciario en la planta baja de las nuevas construcciones en la parcela n.<sup>o</sup> 6. Estimando que dicho uso debería ser compatible y no obligatorio.

A lo anterior hay que señalar:

1. Efectivamente, la modificación D-13 pretende el respeto a los derechos existentes, y en especial a los aprovechamientos que figuran en la licencia otorgada el día 15/12/1986 exp. 6/86, lo cual, en el presente caso, se materializará estableciendo que, en el momento de concesión de la nueva licencia y para el cálculo de la edificabilidad restante de la parcela, se considere la superficie real topográfica a la que se aplicará el coeficiente de edificabilidad

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

establecido por la modificación (1.2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) y se deducirá la superficie de vivienda y elementos comunes ya construidos, sin incluir porches o voladizos que en su día ya no computaron, quedando de este modo, reconocidos los derechos dimanantes de la licencia del expediente 6/86.

2. Respecto a la exigencia preceptiva de un estudio de detalle y la necesidad de establecer el uso terciario en parte de la planta baja de los futuros edificios, hay que señalar que no existe inconveniente en mantener los mismos parámetros que se utilizaron para el otorgamiento de la licencia del año 1986.

No obstante lo anterior, en el sentido de mantener en vigor los parámetros del PGOU-98, se estima conveniente que se mantenga la posibilidad de utilizar la figura del estudio de detalle, de forma voluntaria, de manera tal que pueda ser susceptible de mejora la ordenación de los volúmenes que la presente modificación atribuye a dicha parcela, por lo que en el supuesto de que sea presentado por la titularidad del mismo el mencionado instrumento de ordenación, la misma no podrá alterar las determinaciones de parcela mínima, edificabilidad máxima y usos compatibles, así mismo deberá contemplar una parte de suelo terciario, siendo el resto de parámetros fijados en el "Cuadro 4: SUELO URBANO MANZANERA" de la presente modificación susceptibles de alteración por el mencionado instrumento urbanístico.

En virtud de todo lo anterior por medio del presente se estima que procede:

1. Estimar en parte la alegación formulada, en el sentido de mantener los parámetros urbanísticos conforme al PGOU-98, para poder solicitar licencia urbanística sin necesidad de tramitar y aprobar un estudio de detalle tal y como se propone anteriormente, y establecer de forma voluntaria la posibilidad de presentar dicho instrumento urbanístico con el alcance señalado en el apartado 2 del informe de la presente alegación.
2. Desestimar el resto de la alegación formulada, al estar reconocidas en la propia modificación expuesta al público el reconocimiento del derecho de la totalidad de aprovechamiento de la licencia concedida en el año 1986. Exp. n.º 6/86.
- 4.- El día 30/11/2020, formulada por Andrés Castejón Martínez, en representación de la **Comunidad de Propietarios del Edificio Muralla Roja**, y otras 19 alegaciones de propietarios del mencionado edificio de similar contenido, en la que señalan:
  - a. Defectos en la publicación del Edicto de exposición pública, falta de indicación de recursos contra dicha exposición pública y mala interpretación del art. 53.5 de la LOTUP.
  - b. Falta de información sobre el edificio, no facilitar documentación, ni proyecto del mismo.
  - c. Insuficiencia documental en la modificación por cuanto que así se desprende del propio informe de la Dirección General de Costas de 01/09/20.
  - d. Que la creación de una plaza colindante con la propiedad de la Muralla Roja implica una disminución del espacio libre privado circundante, y que la obtención de dicho suelo mediante vía amistosa o vía expropiatoria se lleva a cabo una publicación del Espacio Libre de Uso Privado (EL-PRV), hasta tal punto que lo desfigura por completo, de manera que la operación implica la pérdida o desaparición del concepto privado y de los derechos que comporta.

Señala además como deficiencias adicionales del proyecto:

- No se respetan los lindes del edificio Muralla Roja.
- No se prevé un vallado perimetral que deslinde físicamente la propiedad privada y pública.
- Tampoco se prevén medidas de protección del edificio Muralla Roja, ni se prevé medida alguna para garantizar la seguridad y la privacidad de los vecinos del edificio.
- La zona prevista para aparcamientos es claramente insuficiente y desproporcionada al número

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



de viviendas de los edificios.

- Dejar fuera de ordenación al edificio Muralla Roja en cuanto al aprovechamiento máximo otorgado por el planeamiento, dada la reducción de la parcela neta.
- Posibles contradicciones entre el futuro Plan de Gestión del LIC ES5211009-Penyal d'Ifac con la modificación en curso.
- e. A lo largo de la alegación efectúa diversas consideraciones respecto a la solicitud de incoación de Bien de Interés Cultural, concesión del Club Social y Catálogo de Elementos Protegidos respecto a de los edificios Muralla Roja, y Xanadú, debiendo permitirse una normativa específica para cada uno de los inmuebles y no genérica como las propuestas en la modificación.
- f. Respecto de las superficies y aprovechamientos, señala el alegante, entre otras cuestiones, que la superficie de suelo de dominio público se incrementa en 3.565,28 m<sup>2</sup> a costa de ver reducido el suelo privado de la misma superficie, y la edificabilidad del sector queda reducida en 5.860,46 m<sup>2</sup>.
- g. Excesivo intervencionismo de la normativa propuesta, aludiendo en concreto al tipo de vallado perimetral, así como excesiva rigidez para el tratamiento en los edificios con protección ambiental
- h. Carece de lógica que en el plano 9.2 de ordenación pormenorizada, se grafía sobre el edificio Muralla Roja, el símbolo III, de 3 plantas de altura, cuando la realidad desde su origen es que tiene 2,3,4,5 y 6 plantas en diversas zonas del inmueble.
- i. Que los proyectos de rehabilitación del Club Social y Pasarela supondrán la destrucción absoluta del tramo de costa de la Cala la Manzanera, con un daño medioambiental irreversible.
- j. Que no incorpora ninguna propuesta ni de aparcamientos públicos ni privados, y se impide el aparcamiento en los espacios libres de uso privado.
- k. Como conclusión afirma que la modificación debe retirarse, paralizarse su tramitación y, en todo caso, reiniciarse una vez se hayan determinado los derechos públicos y privados derivados de las actuaciones administrativas (licencia) y privadas (cesiones).

A lo anterior hay que señalar:

1º.- Respecto a la publicación llevada a cabo en el DOGV del día 28/09/2020, y en el periódico de ámbito provincial Levante El Mercantil Valenciano del día 17/09/2020, señalar que la misma se ha formalizado conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LOTUP y además de manera complementaria se ha procedido a su publicación en la página Web del Ayuntamiento.

2º.- Respecto a la falta de información sobre la licencia y proyecto hemos de señalar que:

- a) Durante la redacción de la presente modificación se ha recabado del archivo municipal toda la información posible de las licencias concedidas en el ámbito. Respecto al edificio Muralla Roja consta documentación relativa al proyecto y licencia de obra, quedando a disposición de los interesados para su consulta.
- b) Respecto de la falta de información y no contestación del Ayuntamiento, hay que destacar lo siguiente:

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

Ao7Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLcJSi7MK5ALXhdng

- Expediente Obra menor 550/2001. Decreto denegación puerta corredera manual entrada de vehículos.
- Expediente Obra menor 237/2008. Denegación licencia vallado del perímetro del edificio mediante tela metálica. Alegación 25/07/08. Decreto concesión obra menor 01/08/08. Decreto 04/09/08 obras no se ajustan a licencia obra menor concedida y deniega licencia puerta corredera.
- Expediente de protección de la legalidad urbanística 82/2017. Ocupación zona verde lindante con una valla de 125 ml y 1,5 mts altura. Tras la tramitación del oportuno expediente se restableció la legalidad al retirar la valla.  
 Mediante decreto de 20/03/2018 se declara restablecida la legalidad, todo ello sin perjuicio de la continuación de la tramitación del expediente de la infracción cometida en la zona calificada como "suelo libre de uso privado".  
 La anterior resolución fue recurrida mediante recurso de reposición de 11/05/2018, sin resolución expresa.
- Expediente Obra Menor 258/2018. Solicitud licencia instalación valla. Decreto 02/07/2018 denegando licencia solicitada.  
 Recurso reposición 03/0/2018, sin resolución expresa.

Tal y como puede apreciarse de los anteriores antecedentes, desde el año 2001 vienen produciéndose una serie de actuaciones de la comunidad de propietarios y diferentes actos administrativos, sujetos todos ellos al procedimiento administrativo. Así pues y teniendo el correspondiente cauce administrativo y procesal cada una de las anteriores actuaciones, nada de ello tiene que ver con la potestad pública del planeamiento, en virtud de la cual se está llevando a cabo la presente modificación puntual, con el objetivo de producir una mejora ambiental y del patrimonio cultural del suelo urbano Manzanera.

3º.- Realmente el nudo gordiano de la extensa alegación viene constituido porque efectivamente la modificación puntual en trámite lleva a cabo una ampliación significativa de las conexiones de penetración entre el suelo urbano y la costa, tratando de crear espacios públicos para el disfrute general de la población. Y ninguna duda debe albergar el alegante de que como establece nuestro ordenamiento jurídico, ningún ciudadano tiene el deber de soportar una lesión en su patrimonio, por lo que el mecanismo jurídico de resarcimiento del posible daño, viene constituido por la expropiación forzosa, con pago del justiprecio que se determine, por lo que no se trata de una amenaza, sino de la aplicación de un instituto jurídico de nuestro ordenamiento, con todas las garantías jurídicas.

Esta redefinición del Espacio Libre de Uso Privado tiene como objeto mejorar la calidad del espacio actual entre los edificios Muralla Roja, Xanadú y Club Social, así como mejorar la permeabilidad entre el frente marítimo y el sector mediante nuevos recorridos peatonales. Estos espacios están ubicados en torno a edificios que cuentan con algún tipo de protección, excepto el edificio Manila Mar. Por su especial situación resulta necesario establecer algún tipo de regulación en el mismo, de modo que cualquier actuación que en él se realice no suponga un menoscabo de la calidad ambiental del sector, si bien resulta cierto que los edificios rodeados de Espacio Libre de Uso Privado no tienen resuelta su dotación de aparcamiento, y la prohibición de usar este espacio para dicho uso supone un agravante de la situación.

Por otro lado, en ningún caso la modificación de este espacio conlleva que el edificio Muralla Roja queda en situación de "Fuera de ordenación" por cuanto que el planeamiento le otorga a dicha parcela los aprovechamientos ya consolidados, independientemente de su superficie.

Nada alega respecto a la solución concreta de la modificación en virtud de la cual se incrementa el

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



espacio público viario y verde, junto con la disminución de la edificabilidad, cuando ello constituye realmente el objeto de la modificación. Efectivamente como señala el alegante la superficie de dominio público se incrementa en 3.565,28 m<sup>2</sup> a costa de ver reducido el suelo calificado por el planeamiento que se modifica de "espacio libre de uso privado" y que la edificabilidad del sector se reduce en 5.860,46 m<sup>2</sup>.

4º.- Respecto a las consideraciones que efectúa en relación con los bienes catalogados, así como a aquellos que tienen solicitada la iniciación de la declaración como Bienes de Interés Cultural, hay que señalar que no son objeto de la modificación, cada uno de ellos ha tenido su propio procedimiento. El Catálogo de Elementos y Edificios Protegidos fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de 28/07/98, y la solicitud de incoación de Bien de Interés Cultural fue objeto de acuerdo plenario 29/08/14, por lo que será en la exposición pública en su caso del BIC en el que deberá formular cuantas alegaciones estime oportunas.

No obstante todo lo anterior, efectivamente la modificación establece una regulación genérica y no específica tal y como muy acertadamente señala el alegante, y ello por cuanto que el objeto de la modificación tal y como hemos señalado es la mejora de las condiciones ambientales y del patrimonio cultural del suelo urbano Manzanera en su conjunto.

5º.- Respecto a la alusión de excesivo intervencionismo de la normativa propuesta hay que señalar que se trata de las mínimas determinaciones posibles, para intentar recuperar los valores ambientales y culturales que el paso del tiempo ha ido depreciando.

6º.- En relación con la grafía que en el plano 9.2 de la ordenación pormenorizada fija en la Muralla Roja en 3 plantas, hay que señalar que efectivamente se trata de un error.

7º.- Respecto a las consecuencias perjudiciales que tendría la ejecución de las obras de rehabilitación del club social y la pasarela que une la cala con dicho club, hay que señalar que han sido tramitadas y autorizadas por la Administración de Costas competente, y que nada tienen que ver con la modificación D-13.

8º.- De la prohibición de aparcamiento en los suelos calificados de espacio libre de uso privado, se estima que efectivamente dicha prohibición puede eliminarse, permitiendo en dichos suelos el uso aparcamiento.

9º.- En relación con los errores en la suma de superficies detectados en las páginas 18 y 24, cabe indicar que efectivamente se ha comprobado que existe un error en el sumatorio de la superficie total del sector en la tabla de la página 18, que será rectificado. No se ha detectado error en la suma de edificabilidades de la página 24.

En virtud de lo anterior, se estima que procede:

1. Estimar en parte, en el sentido de:

- a) Eliminar la grafía relativa al número de plantas del plano 9.2 en los edificios Muralla Roja, Xanadú, Manilamar, Promar, Plexus y Anfiteatro, ya que el planeamiento otorga para estas parcelas los aprovechamientos y parámetros ya consolidados por las edificaciones existentes.
- b) Eliminar la prohibición del uso aparcamiento en los espacios libres de uso privado.
- c) Corregir el sumatorio de superficie total del sector que aparece en la tabla de la página 18.

2. Desestimar el resto de alegaciones formuladas.

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

**Cuarta.-** Concluidas las anteriores actuaciones y como quiera que se modifica la ordenación estructural resulta aplicable la letra d) del apartado 1 del artículo 57 de la LOTUP, debiendo procederse a la aprobación provisional por el Ayuntamiento, y remitiendo el mismo a la Conselleria competente en materia de urbanismo, para su aprobación definitiva, previo informe preceptivo del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana a que se refiere el apartado siguiente.

**Quinta.-** Dado que la modificación del PGOU afecta en su configuración a las zonas verdes de este ámbito, resulta de aplicación lo señalado en el párrafo anterior, es decir el art. 57.1.d) de la LOTUP que establece que: *"Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana"*, resulta preciso remitir, previa a su aprobación definitiva el expediente relativo a la misma al Consell Jurídic Consultiu con el fin de que emita el correspondiente dictamen sobre la misma.

**Sexta.-** El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexta.-** El artículo 22.2.c de la Ley de Bases de Régimen Local establece que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del planeamiento general, así como la aprobación del planeamiento que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

El párrafo 1 del artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local señala que los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan con carácter general por mayoría simple.

El párrafo 2º, letra II) del citado Art. 47. señala que se requiere el *quorum* de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de la adopción de acuerdo relativos a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previsto en la legislación urbanística.

En el presente caso y tratándose de la aprobación provisional de un plan parcial, el *quorum* exigible para la adopción del acuerdo será el de la mayoría absoluta.

La adopción del acuerdo municipal de aprobación de la presente modificación requiere el informe previo del Secretario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.3.d.7º) del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

De conformidad con lo que ha sido expuesto, se formula la presente **PROPUESTA DE ACUERDO :**

**Primero.-** Respecto de las alegaciones formuladas, y conforme a lo anteriormente informado procede:

**1. Respecto de la alegación de Encarnación Vives Ivars:**

**a.** Estimar la alegación permitiendo la sustitución en las villas que no responden al modelo original, si bien la nueva edificación deberá adaptarse a las condiciones de protección ambiental.

**b.** Desestimar el resto de alegaciones formuladas.

**2. Desestimar la alegación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Manila Mar:**

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



**3. Respecto de la alegación de la mercantil Vapf S.L.U.:**

- a. Estimar en parte la alegación formulada, en el sentido de mantener los parámetros urbanísticos conforme al PGOU-98, para poder solicitar licencia urbanística sin necesidad de tramitar y aprobar un estudio de detalle tal y como se propone anteriormente, y establecer de forma voluntaria la posibilidad de presentar dicho instrumento urbanístico con el alcance señalado en el apartado 2 del informe de la presente alegación.
- b. Desestimar el resto de la alegación formulada, al estar reconocidas en la propia modificación expuesta al público el reconocimiento del derecho de la totalidad de aprovechamiento de la licencia concedida en el año 1986. Exp. n.º 6/86.

**4. Respecto de la alegación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Muralla Roja y otras 19 más:**

En virtud de lo anterior, se estima que procede:

a. Estimar en parte, en el sentido de:

- a) Eliminar la grañía relativa al número de plantas del plano 9.2 en los edificios Muralla Roja, Xanadú, Manilamar, Promar, Plexus y Anfiteatro, ya que el planeamiento otorga para estas parcelas los aprovechamientos y parámetros ya consolidados por las edificaciones existentes.
- b) Eliminar la prohibición del uso aparcamiento en los espacios libres de uso privado.
- c) Corregir el sumatorio de superficie total del sector que aparece en la tabla de la página 18.

b. Desestimar el resto de alegaciones formuladas.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la modificación puntual D-13 del PGOU-98 de Mejora Ambiental y del Patrimonio Cultural del Suelo Urbano Manzanera conforme al documento refundido elaborado por la Arquitecta Municipal el día 15/02/2021.

**Tercero.-** Remitir el expediente completo, con el proyecto de la modificación puntual D-13 del PGOU, debidamente diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, para su aprobación definitiva.

**Cuarto.-** A tenor de lo dispuesto en el art 57.2 de la LOTUP el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con sus normas urbanísticas para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web Municipal.

**Quinto.-** Facultar al Señor Concejal Delegado de Protección del Territorio para llevar a cabo cuantos actos precise el recto cumplimiento del presente acuerdo.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a todos los alegantes advirtiendo que el mismo es un acto de trámite, no decisorio, por lo que no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos."

En virtud de lo anterior tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Aprobación de la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Área de Territorio, el Jefe de Medio Ambiente y Desarrollo del Territorio y la Arquitecta Municipal de fecha 18/02/2021 transcrita anteriormente en todos sus extremos.

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

Ao7Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 1 de marzo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matías Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa, total 11 votos. Votando en contra Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María agrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtar Mortvin, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

**13.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO AL/22/2021 DE FECHA 04/02/2021, DE ACORDAR LA PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.<sup>º</sup> 762/2020.-**

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

**“PROPIUESTA”**

Ana M.<sup>a</sup> Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp, al Pleno Municipal tiene a bien formular la siguiente PROPIUESTA:

El 21/01/2021 tuvo entrada en este Ayuntamiento oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, número 000762/2020 relativo a la interposición de recurso contencioso administrativo por María Teresa Figueiras Costilla, en nombre y representación de Jaime Francisco Tur Pastor en nombre propio y legal representante de su hija menor Sheila Tur Butti, contra resolución expresa del Pleno del Ayuntamiento de Calp, recaída en el expediente POT-MA/AIT/psg/DISCIPLINA/EXPGEN/01414, de fecha 13/10/2020 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 08/02/2019 y contra éste último acuerdo, en el expediente instruido para la recuperación de bienes de dominio público municipal, ordenando la remisión del expediente instruido y el emplazamiento a los interesados.

El día 04/02/2021 por esta Alcaldía se dictó Resolución AL/00022/2021, previo informe del Secretario Municipal con la siguiente parte dispositiva:

**“PRIMERO.-** Acordar la personación en Autos del recurso contencioso-administrativo número 000762/2020, incoado por María Teresa Figueiras Costilla, en nombre y representación de Jaime Francisco Tur Pastor, en nombre propio y legal representante de su hija menor Sheila Tur Butti, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo núm. 2 de Alicante.

**SEGUNDO.-** Conferir la representación y defensa procesal de los intereses de este Ayuntamiento en el Procedimiento interpuesto, núm. 000000762/2020 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, al despacho profesional “Noguera Abogados y Asesores, S.L.” en sus letrados, Antonio Sánchez López del ilustre Colegio de Abogados de Murcia, José Luís Noguera Calatayud del ilustre colegio de Abogados de Valencia, Cristóbal Sirera Conca del ilustre Colegio de Abogados de

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



Alcira y Juan M. Gómez Aldeguer del Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela, con domicilio profesional en Gran Vía Marqués de Turia, 48 – 2ºC; C.P. 46005 Valencia.

**TERCERO.-** Otorgar la postulación procesal en este recurso a los Procuradores de los Tribunales de Alicante: Eva Gutiérrez Robles, Cristina Penades Pinilla, Amanda Tormo Moratalla y Pilar Fuentes Tomás; de Valencia: Aurelia Peralta Sanrosendo, Mercedes Martínez Gómez, Carlos Francisco Díaz Marco y Mercedes Soler Monforme; y de Madrid: Luís Fernando Granados Bravo, Teresa López Roses, y Antonio Ramón Rueda López, con representación procesal otorgada el día trece de febrero de dos mil doce, protocolo 112, ante el Notario de Calp, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento de Calp para su ratificación."

Así pues, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución antes transcrita, por medio de la presente tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Ratificar la Resolución de la Alcaldía número AL/00022/2021 de fecha 04/02/2021 recaída en el expediente POT-MA/AIT/psg/DISCIPLINA/EXPGEN/01414.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, en el recurso contencioso-administrativo ordinario número 000762/2020."

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 1 de marzo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

***Propuestas de resolución presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 55.6.b) del ROM:***

**1.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN LA QUE SOLICITA SE INICIE EXPEDIENTE DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA.-**

En el expediente consta una propuesta de resolución del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

*"Santos Pastor, concejal del PSOE, Portavoz del Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de Calp, Al amparo de los dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN:*

***Exposición de motivos***

1. *El pasado 18 de febrero de 2021 se emitía en el Diario Oficial de la Generalitat valenciana (Núm. 9023/18.02.2021) la resolución del 10 de febrero de 2021 por la que se convocaban a los municipios y las entidades locales menores de la*

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

*Comunitat Valenciana para que formulen sus solicitudes de ayuda en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales para el ejercicio de 2021.*

2. *Y en vistas de la existencia de un camino rural de presunta titularidad municipal que permitiría cruzar por debajo la N332 sin peligro*
3. *Teniendo en cuenta la señalización precaria, el estado de semi-abandono y la inexistencia de acondicionamiento.*
4. *Dichas ayudas permitirían mejorar considerablemente la infraestructura de dicho camino rural enriqueciendo y ampliando la red de caminos de este municipio a la vez que solventar de manera transitoria la problemática suscitada por la falta de pasarela por encima de la N332.*

*Por todo ello, y a fin de participar en la convocatoria para el ejercicio 2021 las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal, pedimos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

*Trasladar a los servicios técnicos pertinentes la voluntad plenaria de mejorar, señalizar debidamente y adecuar el camino que permitiría cruzar la N332 sin peligro.*

*Iniciar un expediente para participar en la convocatoria para el ejercicio 2021 las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal, con el fin dotar al municipio de una mejora permanente en la superestructura de sus caminos rurales.”*

Sometida la propuesta a votación se pronunciaron en contra Francisco Avargues Guardiola, M.<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa, total 11 votos. Votando a favor Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María agrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtar Mortvin, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar el mismo.

## **2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA QUE SOLICITA SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONOCER LOS BIENES INMUEBLES INMATRICULADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA EN EL MUNICIPIO DE CALP.-**

En el expediente consta una propuesta de resolución del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“SANTOS PASTOR MORATÓ Portavoz del Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de Calp, Al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta ante ese Pleno

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



## Corporativo la siguiente **MOCIÓN**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente publicación del listado de bienes inmatriculados por la iglesia católica no ha pasado desapercibida en nuestro municipio, por lo que parece, también aquí se han atentado contra el 7º y el 10º mandamiento (VII no robarás y X no codiciarás bienes ajenos).

Encontramos parte de información histórica sobre el templo situado en la Plaza de la villa, en la web de Andrés Ortolá, de los que se desprende claramente que los solares sobre los que se alza la actual construcción han sido o fueron de titularidad pública:

*"En octubre de 1963 el entonces párroco de Calpe Enrique Garrigós ante la poca capacidad del templo propone levantar otro, es elegido como solar la plaza de la iglesia adquiriendo la manzana de casas que conforman la calle Virgen de las Nieves y la plaza de la Villa. En junio de 1968 son demolidas dichas viviendas y en el proyecto original se contemplaba el derribo de la antigua iglesia. En enero de 1970 los calpinos ya se habían acostumbrado a tener un espacio libre y con esta idea el Ayuntamiento propone el construir la nueva iglesia en otro solar y además surge el problema de que Bellas Artes impide el derribo de la iglesia antigua, la junta creada para la construcción del nuevo templo desestima el cambio de ubicación y finalmente se construye en el lugar previsto inicialmente. Fue una lástima que después de hacer todas las paredes de piedra a imitación de las viejas murallas se enlucieran con cemento."*

(Fuente: <http://historiadecalp.net/parroquia.htm>)

La jerarquía católica ha utilizado dos normas franquistas que no fueron modificadas con la entrada en vigor de la Constitución de 1978, para proceder a la inmatriculación de bienes en los diferentes Registros de la Propiedad:

- El artículo 206 de la Ley hipotecaria de 1946 que equiparaba a la Iglesia católica como una corporación de derecho público, con una administración (Estado, Provincia, Municipio) a la hora de inscribir bienes de dominio público en el registro de la propiedad por primera vez (inmatriculación) sin tener que aportar ningún título de propiedad.
- El artículo 304 del Reglamento Hipotecario que equiparaba a los diocesanos con notarios. Homologaba a los diocesanos (obispos y arzobispos) como fedatarios públicos del Estado a la hora de inscribir bienes a su nombre mediante un propio auto certificado de dominio sin títulos reconocidos de propiedad y sin publicidad.

Posteriormente el Gobierno del Partido Popular, mediante el Real Decreto 1867/1998, introdujo una reforma del Reglamento Hipotecario suprimiendo la prohibición de inscribir en el registro de la propiedad las iglesias destinadas al culto y permitía que la Iglesia católica pudiera proceder a la inscripción registral de una ingente cantidad de bienes inmuebles de alto valor cultural, patrimonial y económico (Ermitas, Basílicas, Iglesias, Catedrales, Abadías, etc.), que hasta entonces tenían el carácter de bienes de dominio público, es decir de la ciudadanía.

La ley 13/2015 modificó la Ley Hipotecaria en junio del 2015, ante el temor del Partido Popular a un recurso de inconstitucionalidad, con ello se dio por finalizada la potestad y privilegio inmatriculador de la Iglesia católica y de la Ley del Catastro Inmobiliario, eliminando el privilegio censal y se puso fin a este abuso de derecho que ha supuesto la legalización de una apropiación indiscriminada de bienes, en multitud de casos construidos, restaurados y/o mantenidos con fondos públicos. Pero al no tener carácter retroactivo esta modificación supuso una amnistía registral sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia a su nombre en lo que algunos denominan el mayor escándalo inmobiliario de la historia de España.

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

Recientemente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos acaba de poner en duda el rigor jurídico español al señalar en una sentencia que el derecho de inmatriculación de bienes que ha sido reconocido a la iglesia católica “por la legislación interna (española) sin justificación aparente” no es suficiente ni válido. (Sentencia [38963/08](#))

Debe quedar claro que el posible uso litúrgico no condiciona en absoluto la propiedad. Y que de otra parte, se han inmatriculado cientos de bienes en manifiesto abuso de derecho y fraude de ley, al no haber sido poseídos nunca por la iglesia católica e incluso no poder argumentar la coartada de su posible uso litúrgico, como solares, viviendas, caminos e incluso plazas públicas.

Por todo ello, y a fin de tener un conocimiento real de los bienes afectados por este procedimiento y del alcance de las inmatriculaciones efectuadas por la Iglesia católica en nuestro pueblo al amparo de la Ley Hipotecaria de 1946, pedimos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Que el Ayuntamiento de Calp recabe de los Registros de la Propiedad, la lista completa de los bienes inmatriculados por la iglesia católica al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, en el municipio de Calp, incluyendo en el listado los siguientes datos: Nombre del bien, tipo de bien, superficie/características del bien, fecha de la inmatriculación, lugar donde está sito el bien, valor catastral y su titularidad. Así como cualquier otro dato al respecto que puedan tener los archivos oficiales.
2. Que el Ayuntamiento de Calp facilite el listado de todos y cada uno de los bienes inmuebles exentos del IBI (exenciones ley 49/2002), debido a la relación, casi idéntica, con los bienes inmatriculados. Este listado deberá incluir los datos: Usos, nombre del bien, identidad, CIF, tipo de vía, nombre vía, valor catastral, valor del suelo, valor de construcción, cuota, deuda. Así como cualquier otro dato al respecto que puedan tener los archivos oficiales, siempre que esté permitido legalmente.
3. Que el Pleno de este ayuntamiento acuerde impulsar la recuperación de dicho patrimonio como bienes de titularidad pública.
4. Instar a la Generalitat Valenciana a personarse en todos aquellos procedimientos judiciales que se iniciaran cuyo objeto sea la recuperación de bienes inmuebles inmatriculados por la iglesia católica.”

Sometida la propuesta a votación se pronunciaron en contra Francisco Avargues Guardiola, M.<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa, total 11 votos. Votando a favor Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María agrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtar Mortvin, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar el mismo.

**3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y COMPROMIS PER CALP, EN LA QUE SOLICITAN SE REVISE EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL “CLUB SOCIAL DE LA MANZANERA” Y “CALA DE LA MANZANERA”.-**

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



En el expediente consta una propuesta de resolución presentada por los grupos municipales Socialista y Compromís Per Calp, que dice lo siguiente:

### **«AL PLE DE L'AJUNTAMENT DE CALP**

Santos Pastor Morató i Joaquín Perles Pérez, amb domicili para notificaciones al mateix Ajuntament, en nom i representació del Grup Municipal Socialista i Compromís per Calp-Verds davant el Ple de l'Ajuntament de Calp comparec i expose

Que d'acord, i a l'empara, de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat i Règim Local de la Comunitat Valenciana, presentem amb antelació suficient per a ser inclòs en la propera sessió ordinària d'octubre de 2020; sol·licitant expressament que s'emeten els informes preceptius als efectes de que la proposta tinga plena validesa; la següent proposta de resolució:

### **Exposició de motius:**

**Primer.**- Estableix l'apartat primer de l'article 106, de la Llei de Procediment Administratiu Comú la possibilitat de revisar disposicions i actes nuls. En particular, estableix:

5. *Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.*

**Segon.**- Hem tingut coneixement diversos pronunciamientos jurisprudencials que, en essència, venen a establir la impossibilitat d'edificar en terrenys afectats per la "Red Natura 2000" i/o directament sobre la ribera del mar, tal com es pretén, entre els que es troben, al menys, els següents:

- 1) *Sentència del Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencios (Sevilla), amb en número de recurs 585/2000, de data del 23 de novembre de 2016, que declarà la nul·litat de la resolució administrativa que atorgava el us de la zona de servitud de protecció del domini públic marítim terrestre per a la construcció de un passeig per als vianants (IdCendoj 41091330032006100827)*
- 2) *Sentència de la Audiència Nacional, Sala de lo Contencios, número de recurs 538/1999, de data del 22 de setembre de 2004, que resolia que L'ajuntament de Santa Susana no va procedir a justificar de cap manera la excepcionalitat per la construcció de un*

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021

A07Qu9bw+EZYLoA3Rxxn7ZLCJSi7MK5ALXhdng

*passeig marítim sobre la ribera del mar. (IdCendoj 28079230012004121399)*

- 3) *Sentència del Tribunal Constitucional , número 134/2019, que ve a confirmar els alts valors mediambientals de la Red Natura 2000 (ECLI:ES:TC:2019:134)*

**Tercer.**- El plenari de l'ajuntament, en sessió ordinària del 14 de juliol de 2015 va aprovar dos projectes d'obres, consistents per una banda en la Execució de rehabilitació del Club Social “La Manzanera” segons el projecte del arquitecte David Blas Pastor, i per altra banda, el projecte de la passarel·la i regeneració costera en la “Cala de la Manzanera” per enginyer de camins José Ramón García Pastor.

**Quart.**- Que ambdós projectes, el de rehabilitació i el de la passarel·la, pretenen fer-se en un espai de la **Red Natura 2000**, concretament, en el Lloc de Importància Comunitària (LIC) **“Penyal d’Ifach -ES5211009”**

**Cinqué.**- Que, concretament, el projecte de la passarel·la incompleix de manera absoluta lo establert al article 44.5 de la Llei de Costes i al 95 del Reglament de costes:

1. *“Art. 44.5 : Los paseos marítimos se localizarán fuera de la ribera del mar y serán preferentemente peatonales”*
2. *“Art. 95 . Los paseos marítimos se localizarán fuera de la ribera del mar”*

**Sisé.**- Entenen doncs, que l'acord incorre en vici de nul·litat, al atorgar a l'ajuntament facultats careixent dels requisits essencials a l'efecte, i en particular de la possibilitat de construir en els terrenys compresos en l'àmbit d'actuació del projecte, de conformitat amb l'article 47.1 f de la LPAC que estableix que seran nuls

“(…)

*Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición*  
 (...)

Proposem al plenari que aprovi la següent

## PART DISPOSITIVA

- Iniciar expedient de revisió d'ofici, de l'acord plenari amb data 14 de juliol de 2015
- Sol·licitar el preceptiu dictamen al Consell Jurídic Consultiu, sobre la nul·litat o no de l'acte sobre el que s'inicia la revisió d'ofici.
- Notificar el present acord al Consell Jurídic Consultiu.”

Sometida la propuesta a votación se pronunciaron en contra Francisco Avargues Guardiola, M.<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar

**FIRMADO**

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 16 de Marzo de 2021  
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 16 de Marzo de 2021



Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz y la Alcaldesa, total 11 votos. Votando a favor Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María agrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtar Mortvin, Joaquín Perles Pérez, Carlos Ortín Tomás, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 10 votos.

La Corporación por mayoría acordó no aprobar el mismo.

**III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:**

**1.- Mociones.**

**2.- Ruegos y preguntas.** Las contenidas en el videoacta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos, de lo que como Secretario certifico, extendiendo esta acta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma la Presidenta junto a mí, como prueba de conformidad. Ello sin perjuicio del Diario de Sesiones que recoge de forma íntegra todas las intervenciones. Doy fe.